

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY SOBRE FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA
DE LA DEMOCRACIA**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados en mensaje, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de la Comisión de Hacienda los artículos 2°, N°5), letra a) y N°6); 3°, N°2), inciso cuarto; 4° y 7°.

La Comisión de Hacienda estimó que por tener incidencia en materia de naturaleza presupuestaria y financiera del Estado, es de su competencia el numeral 2) completo del artículo 3° y el artículo 5° numeral 3) solamente en lo que se refiere a los incisos primero y segundo del artículo 71 B.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Como se verá en la parte pertinente del informe, indicaciones rechazadas no hubo, no obstante lo cual hubo un conjunto de indicaciones que se tuvieron por no presentadas conforme con el inciso segundo artículo del artículo 226 del Reglamento.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicaciones del Ejecutivo

Al artículo 2°

Para intercalar un nuevo numeral 4), nuevo, reordenándose de forma correlativa los siguientes:

“4) Modifícase el artículo 13 bis, reemplazando en su inciso segundo la expresión “tres centésimos” por “cuatro centésimos”.

Esta modificación tiene rango orgánico constitucional, de conformidad con el artículo 18 inciso primero y artículo 19 N° 15, inciso quinto de la Carta Fundamental.

Al artículo 3°

1) Para efectuar las siguientes modificaciones en el artículo 33 bis que propone su numeral 2):

a) Intercálase en su inciso cuarto, a continuación del punto seguido (.), la siguiente oración:

“Sin perjuicio de lo anterior, dicho aporte nunca podrá ser inferior a la cifra en pesos equivalente a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el 40% del total de personas con derecho a sufragio inscritas en el Padrón Electoral que haya utilizado el Servicio Electoral para la última elección de diputados, ni superior a la cifra en pesos equivalente a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el 60% del referido total de personas.”.

b) Reemplázase el literal a) del inciso cuarto, por el siguiente:

“a) El 20% del monto total de dicho aporte se distribuirá entre todos los partidos políticos que cumplan con los requisitos para optar al aporte de manera proporcional al número de regiones en las que estén constituidos. En el caso de los partidos que estén constituidos en la totalidad de las regiones del país, se les distribuirá lo que correspondiere a como si estuviesen constituidos en una región adicional.”.

c) Agrégase en el literal b) del inciso cuarto, la siguiente frase final, antes del punto aparte (.):

“a su favor en la elección a que se refiere el encabezado de este inciso”.

Esta modificación es de rango orgánico constitucional de conformidad con el artículo 19 N° 15, inciso quinto de la Carta Fundamental.

Al artículo 7°

2) Para intercalar, entre las frases “primer año” y “de aplicación”, la palabra “presupuestario”.

Al artículo 1° transitorio

3) Para agregar la siguiente frase a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido: “Para estos efectos, se considerará actualizado el registro general una vez que sean eliminadas de él las personas fallecidas, las que se encuentren afiliadas a más de un partido político, las inhabilitadas para ejercer el derecho a sufragio, las que hubieren renunciado a su afiliación y aquellas cuya inscripción no se hubiere completado de forma legal. Para el cumplimiento de esta obligación, los

partidos políticos podrán solicitar al Servicio Electoral la información que estimen necesaria, el cual deberá otorgarla en el plazo de 10 días.”.

Esta modificación es de rango orgánica constitucional por complementar el artículo 3° del proyecto.

Artículo 2° transitorio, nuevo

4) Para agregar el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo, reordenándose correlativamente la numeración de los siguientes:

“Artículo 2°.- Sin perjuicio del requerimiento contenido en el artículo anterior, los partidos políticos deberán reinscribir, en cada una de las regiones en que se encuentren constituidos, a un número de afiliados equivalente al exigido por la ley N° 18.603 para constituirse como partido en cada región.

Esta reinscripción consistirá en la ratificación, por parte de los afiliados, de su voluntad de permanecer en tal calidad en el respectivo partido, la que deberá realizarse de forma personal e indelegable, ante un ministro de fe y utilizando el formulario único que para este fin elaborará el Servicio Electoral dentro del mismo plazo establecido en el artículo 3° transitorio.

Para efectos de este artículo, se considerarán ministros de fe a los notarios, a los funcionarios del Servicio Electoral que determine su Director y a los oficiales del Registro Civil, ninguno de los cuales podrá negarse a recibir dicha ratificación ni podrán cobrar por este servicio. El Servicio Electoral podrá establecer mecanismos electrónicos para que los afiliados ratifiquen su afiliación ante éste de forma fidedigna.

El Servicio Electoral tendrá por acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante la recepción de las ratificaciones debidamente efectuadas en cada región.

Los nuevos afiliados que se inscriban en un partido se computarán para efectos del mínimo de afiliados a que se refiere el inciso primero.

Dentro de los 12 meses siguientes desde la publicación de esta ley, los partidos recibirán el total del aporte a que se refiere el artículo 33 bis de la ley N° 18.603 que les corresponda. Cumplidos esos 12 meses, y hasta los 18 meses siguientes a la publicación de esta ley, los partidos no recibirán el equivalente al monto que corresponda a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el número de votos obtenidos por sus candidatos e independientes asociados con éste, en las regiones en que no hubieren efectuado la reinscripción que exige el inciso primero de este artículo dentro de los referidos 12 meses.

El mismo cálculo descrito en el inciso anterior, se aplicará para efectos de otorgar el aporte luego de los 18 meses siguientes a la publicación de esta ley, y hasta la próxima elección de diputados, sobre la base de aquellas regiones en que no hubieren reinscrito el mínimo exigido en el inciso primero de este artículo dentro de los referidos 18 meses.

A partir de la próxima elección de diputados, el partido recibirá lo que corresponda aplicando el cálculo del inciso sexto de este artículo, sobre la base de las regiones en que no hubiere reinscrito a la fecha que corresponda recibir el aporte.

Lo prescrito por este artículo no obsta la existencia legal de los partidos ni modifica las causales de disolución de estos que establece la ley.”.

Esta modificación es de rango orgánica constitucional por complementar el artículo 3° del proyecto.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Manuel Monsalve**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE HACIENDA

- ✓ Sr. Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.
- ✓ Sr. Enrique Paris Horvitz, Jefe de Asesores.
- ✓ Sra. Macarena Lobos Palacios, Coordinadora Legislativa.
- ✓ Sra. Marcela Gómez Aguirre, Coordinadora de Comunicaciones

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

- ✓ Sr. Ministro, Nicolás Eyzaguirre
- ✓ Sra. Subsecretaria Patricia Silva
- ✓ Sr Gabriel González, Jefe División Relaciones Políticas e Institucionales
- ✓ Sr. William García, Jefe División Jurídica SEGPRES
- ✓ Sra. Pamela Figueroa, Jefa División Estudios SEGPRES
- ✓ Sr. Tomás Jordán, Asesor Constitucionalista SEGPRES

SERVICIO ELECTORAL:

- ✓ Sr. Eduardo Charme Aguirre, Director.
- ✓ Sr. Patricio Santamaría, Presidente del Consejo Directivo.
- ✓ Sr. Raúl García Aspillaga, Abogado Asesor.
- ✓ Sr. Rodrigo Lizama Orellana, Jefe División de Tecnologías de la Información.
- ✓ Sr. Germán Cortés Cáceres, Jefe Unidad Gasto Electoral.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS:

- ✓ Sr. Juan Andrés Roeschmann, Jefe Sector Estudios

El propósito de la iniciativa consiste en establecer condiciones institucionales que permitan mayor equidad para acceder a los cargos de elección popular; el propósito de garantizar la autonomía de los representantes democráticamente electos regulando la relación entre dinero y política y la transparencia del financiamiento de la política.

Antecedentes del proyecto

Señala el mensaje que esta iniciativa se enmarca en una serie de reformas impulsadas con el fin de fortalecer nuestro sistema democrático, tales como la creación de un nuevo sistema electoral, el aseguramiento del derecho a sufragio de los ciudadanos desde el extranjero, entre otras iniciativas en tramitación y estudio.

Agrega que, en este contexto, la regulación efectiva de las campañas electorales, su control por un órgano con atribuciones suficientes y el financiamiento de los partidos políticos, se vuelve una discusión indispensable.

El debate sobre las fórmulas para el financiamiento de la política en un contexto democrático es parte de un extenso y profundo análisis acerca de cómo mejorar la calidad de la democracia en nuestro país.

Ello ha permitido concluir, por una parte, en la necesidad de proveer normas que aseguren la correcta expresión de la voluntad soberana del pueblo y generen instancias de participación ciudadana; y por otra, en asumir el fomento de las actividades políticas con equidad y transparencia.

Desde el año 2000 numerosos proyectos que abordan esta materia. En este sentido, cabe resaltar las iniciativas de los Diputados Pepe Auth, Ramón Farías, Pablo Lorenzini, Alberto Robles, Marcelo Schilling, Alejandra Sepúlveda, de los ex Diputados y actuales Senadores, Carolina Goic y Carlos Montes. Asimismo, aquella contenida en el Boletín N° 8283 de los señores Jorge Burgos y Aldo Cornejo, quienes actualmente se desempeñan como Ministro de Estado y Presidente de la Cámara de Diputados, respectivamente. Por otro lado, está la moción contenida en el Boletín N° 8949, de los Diputados Fidel Espinoza, Enrique Jaramillo, Pablo Lorenzini, Fernando Meza, Karla Rubilar, Jorge Sabaq, David Sandoval y Alejandro Santana, y de los ex Diputados René Alinco y Miodrag Marinovic. También debemos destacar la iniciativa del Senador Alejandro Navarro contenida en el Boletín N° 5911. Y, por último, el proyecto de ley de autoría del mismo Senador Navarro en conjunto con el ex Senador Pedro Muñoz y el ex Senador y actual Ministro, don José Antonio Gómez, contenida en el Boletín N° 8848. Cabe recordar que el financiamiento de la política ha sido una preocupación constante de esta Presidenta, en el marco del compromiso con la agenda de probidad, transparencia y modernización del Estado y de fortalecimiento de la Democracia.

Además, deben mencionarse, entre otras valiosas iniciativas en este mismo sentido, particularmente, las contenidas en los Boletines N°s 8448-06, 8124-06, 6664-06, 6144-07, 6044-06, 5563-06, 4686-06, 4696-06, 3961-06, 3476-06, 3475-06 y 2499-06.

A lo anterior se suma el envío en el año 2006 por el Ejecutivo del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.884, Sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales, y Establece Normas Contra la Intervención Electoral (Boletín N° 4724-06). En dicho texto, como Ejecutivo ya habíamos planteado temas que están siendo debatidos hoy, tales como el establecimiento de un registro de proveedores; una mejor regulación de los aportes reservados, anónimos y aquellos de naturaleza pública; regulación de los aportes a los partidos fuera del periodo de campaña, y a los institutos de formación política, además de una mayor transparencia y establecimiento efectivo de sanciones.

En el mismo sentido, durante el año 2008, esta Presidenta envió al Congreso el Mensaje por el cual se modifica la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (Boletín N° 5887-06), proponiendo modificaciones sustantivas a la constitución y al funcionamiento de los partidos políticos.

Finalmente, menciona que este proyecto de ley intensifica de manera mucho más certera el control democrático, la publicidad y transparencia del financiamiento de la Política y en el fortalecimiento de la democracia.

2.- Fundamentos y contenido del mensaje.

A. Fundamentos.

Menciona el mensaje que las razones que animan este proyecto de ley son la necesidad de establecer condiciones institucionales que permitan mayor equidad para acceder a los cargos de elección popular; el propósito de garantizar la autonomía de los representantes democráticamente electos regulando la relación entre dinero y política; y la transparencia del financiamiento de la política.

a) Necesidad de mejor calidad de la política.

Uno de los fundamentos de la democracia representativa es la necesidad que aquellos que resultan electos canalicen los intereses generales de la sociedad, legislando y regulando la vida en común.

Este fundamento de legitimidad está sometido a examen día a día y, en la medida que las sociedades cambian y la ciudadanía es más activa, los estándares y exigencias con los cuales se mide a los gobernantes y representantes, aumenta.

Los ciudadanos y ciudadanas hoy exigen a sus representantes que las decisiones políticas y legislativas se sometan a estándares más altos de transparencia y que estén sujetas a mecanismos de control. En atención a esta demanda resulta necesario crear una institucionalidad que garantice la continuidad de elecciones periódicas realmente competitivas, informadas, y ajenas a los intereses particulares o corporativos.

Al regular la vinculación entre dinero y política generamos condiciones institucionales para mejorar la relación entre gobernantes y gobernados, lo que en último término fortalece la gobernabilidad democrática y fortalece el sistema político.

i) Equidad en la competencia política

Este proyecto busca generar condiciones que permitan un acceso más equitativo a los cargos de elección popular para los candidatos y los partidos políticos, fortaleciendo el pluralismo político.

Se busca institucionalizar formas de financiamiento que garanticen lo anterior, especialmente se pretende potenciar el rol del ciudadano y de las mayorías como la fuente de ingresos para las campañas políticas, proscribiendo que agentes económicos específicos o grupos de interés desequilibren el sistema con aportes extraordinarios.

ii) Mayor transparencia.

La transparencia en la política desincentiva la corrupción y permite el control ciudadano. Esto es clave para asegurar que los intereses particulares no se antepongan a los intereses generales.

Por ello, eliminar los aportes anónimos y aportes reservados a las campañas es uno de los pilares de este proyecto de ley.

En este sentido, los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo han adoptado regulaciones similares en esta materia, con el fin de promover la transparencia y la confianza en los partidos políticos. Una de estas medidas se refiere a la regulación de los aportes financieros de privados para asegurar la transparencia de las donaciones, evitar el daño a las actividades políticas y asegurar la independencia de los partidos políticos (OCDE, Integridad y Transparencia en el financiamiento político, 2011).

iii) Prevención y control de conflictos de intereses.

Junto con la transparencia de la actividad política, queremos que se prevengan, conozcan y sancionen eventuales conflictos de interés. Para ello es necesario que entidades que defienden intereses privados puramente comerciales o corporativos no intervengan en la política. Además, se requiere de un sistema efectivo de control de tales reglas.

En los últimos años, tanto a nivel local como internacional, se ha evidenciado una desafección hacia los partidos políticos. Uno de los motivos vinculados a esta situación guarda relación con una percepción de intromisión del dinero en la política, lo que incide en la percepción de poca transparencia del sistema político por parte de la ciudadanía y en la captura de este por los intereses privados. Por estos motivos el tema del financiamiento de la política es uno de los elementos centrales del debate en la agenda pública de varios países y regiones del mundo.

b) Relevancia del rol de los partidos en la búsqueda del bien común.

Chile, a diferencia de la mayoría de los países democráticos, no cuenta con un sistema permanente de financiamiento a la actividad política más allá de las campañas electorales, lo que impide a los partidos políticos un mayor grado de institucionalización, de generación de nuevos liderazgos y proyectos programáticos de largo plazo.

Reducir el impacto y rol de los partidos fue una de las prioridades de la dictadura militar, donde se establecieron mecanismos para comprimir al máximo la participación y la democracia. Hoy no se justifica mantener el régimen que heredamos de aquella época; por el contrario, resulta imperativo fortalecer el rol de los partidos como paso necesario para una democracia de calidad, lo que pasa por reconocer la necesidad de un aporte público permanente a estos.

c) Fortalecer el rol del Estado en el fomento de la democracia.

En razón de los principios de transparencia e igualdad política que rigen nuestro sistema democrático, se vuelve necesario dotar a los partidos políticos de un sistema de financiamiento público. Consideramos que esto es fundamental para asegurar una participación equitativa y una realización efectiva de los derechos de participación política. Al respecto, es posible apreciar que el 71% de los países de África, el 63% de los países de América, el 58% de los países de Asia, el 86% de los países de Europa y el 27% de los países de Oceanía contemplan disposiciones acerca del financiamiento público directo para los partidos políticos (OHMAN, Magnus. Regulación del financiamiento político en el mundo. Una visión general a partir de la base de datos de IDEA Internacional. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), 2012).

Lo anterior cobra absoluta relevancia cuando, de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el Servicio Electoral en 2011, el 43% de los ingresos de los partidos corresponden a cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, y en tanto, el 57% restante se distribuye en intereses e inversiones financieras, campañas de finanzas, aportes reservados y otros ingresos.

En un sistema democrático sólido, la labor esencial de los partidos políticos no puede quedar al alero de ser capturada por los aportes de algunos particulares. La dependencia de fuentes de financiamiento debilita a los partidos políticos y va en directo perjuicio de su labor de canalización de los intereses de los distintos sectores de la población.

En este sentido, se ha sostenido en las conclusiones del proyecto de Autoevaluación Participativa y Representativa del capítulo II de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), coordinado por la Contraloría General de la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que la legislación chilena sobre financiamiento político es débil y poco transparente, recomendando establecer un sistema de financiamiento transparente, público y de personas naturales con donaciones limitadas para evitar el tráfico de favores. En este sentido, un estudio elaborado por Chile Transparente (Transparencia en los Partidos Políticos: Revisión de experiencia internacional y propuesta de estándares de transparencia, 2013) concluyó que el nivel de transparencia activa en promedio de los partidos políticos chilenos es bajo. En efecto, se logra un cumplimiento de distintos estándares solamente en un 38,5%. Los que corresponden a declaración de principios del partido, estatutos del partido, descripción e identificación de la estructura orgánica del partido, facultades, funciones y atribuciones de cada uno de órganos internos del partido, identificación de sus dirigentes, requisitos y procedimientos para nuevas afiliaciones y monto global de las

cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados recibidas durante el año calendario respectivo, entre otras.

Asimismo, el PNUD ha sostenido en su informe Auditoria a la Democracia la creciente tensión en la cual se desarrollan los partidos, en razón de la falta de financiamiento estatal y público y la desigualdad en el acceso al financiamiento privado. En relación al financiamiento privado, dicho informe ha observado que la disparidad en el acceso a esta fuente de ingreso y la inexistencia de financiamiento público que permita solventar gastos ha generado fuertes debilidades institucionales para que los partidos puedan cumplir sus funciones programáticas y de vinculación con la ciudadanía.

En conclusión, el propósito central de este proyecto apunta a lograr que el sistema democrático pueda controlar efectivamente la influencia del dinero sobre la actividad política, garantizando la competencia electoral, promoviendo la equidad.

Contenido de los artículos de competencia de la Comisión, los cuales son los siguientes:

Artículos 2°, N°5), letra a) y N°6)

El artículo 2°.- Introduce modificaciones en la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales:

En su numeral 5) literal a), modifica el artículo 14, reemplazando en su inciso primero la expresión: “multiplicado por el equivalente en pesos a diez milésimos de unidad de fomento.” por “multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de unidad de fomento.”.

El numeral 6) modifica el inciso segundo del artículo 15 de la siguiente forma:

a) Reemplaza la expresión “tres centésimos” por “cuatro centésimos”.

b) Elimina la oración “, mediante el reembolso de los gastos que no hayan sido financiados por otro tipo de aportes,”.

c) Sustituye la frase “facturas o boletas pendientes de pago” por la siguiente: “facturas, boletas u otros documentos que respalden los gastos”.

Artículo 3°, N°2), inciso cuarto

El artículo 3° modifica la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

El numeral 2) agrega un artículo 33 bis, nuevo, que dispone aportes trimestrales por parte del Estado a los partidos políticos, a través del Servicio Electoral, cuyo inciso cuarto dispone que este aporte se calculará de un monto total anual constituido por el equivalente a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el número de votos válidamente

emitidos en la última elección de diputados a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 bis de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. El monto del aporte que corresponda a cada partido se determinará de la siguiente manera:

a) El 20% del referido monto total se distribuirá entre todos los partidos que cumplan con los requisitos para optar al aporte de manera que cada uno de los partidos que se encuentren constituidos legalmente en a lo menos ocho regiones perciban tres veces lo que corresponda a cada uno de aquellos partidos constituidos en un menor número de ellas.”.

b) El 80% restante del referido monto total se distribuirá en favor de cada partido que cumpla con los requisitos para optar al aporte, a prorrata de los votos válidamente emitidos.

Artículo 4°

El artículo 4°.- deroga el Título II de la ley N° 19.885 que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos.

Artículo 7°

El artículo 7°.- dispone que los gastos que irroque la presente ley en su primer año de aplicación, se financiarán con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, se podrá suplementar con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en la respectiva Ley de Presupuestos.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero sustitutivo N° 77 de 10 de junio de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos señala lo siguiente:

El presente proyecto de ley de Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia contiene los siguientes elementos que presentan impacto presupuestario:

a) Se incrementa el aporte inicial a las campañas electorales de UF 0,010 por voto a UF 0,020.

b) Se entrega un aporte permanente a los partidos políticos, contemplando 0,04 UF por voto válidamente emitido a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 bis de la ley N°18.700.

c) Se incrementa el reembolso para los candidatos asociado a devolución de gastos electorales, de 0,03UF a 0,04UF, por el número de sufragios obtenidos en la respectiva elección. Esta modificación, además afecta al reembolso de gastos de los partidos políticos en elecciones presidenciales.

d) Por otra parte, se establece que todos los aportes efectuados a candidatos o sus partidos durante campañas electorales, deberán efectuarse a través del sitio web del Servicio Electoral o habilitando un sitio electrónico para estos fines, como asimismo, materializar las respectivas transferencias a cuentas corrientes informadas por los candidatos o partidos políticos.

Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El siguiente cuadro resume el impacto presupuestario estimado del proyecto de ley para el período 2015-2021, utilizando supuestos de votaciones basadas en las elecciones pertinentes de años anteriores. De esta manera, el presente Informe Financiero reemplaza lo informado en el IF N° 66, de 19 de mayo de 2015.

Miles de \$ (UF 29.947 10 de junio)							
Concepto	2015	2016	2017 (a)	2018	2019	2020	2021 (b)
a. Incremento Anticipo más reembolso partidos políticos campañas electorales(*)	0	1.356.996	1.739.763	0	0	1.356.996	2.065.775
b. Incremento en aporte permanente a partidos políticos (*)	0	6.000.839	6.000.839	6.000.839	6.000.839	6.000.839	6.000.839
c. Incremento del reembolso a candidatos*	0	2.713.993	4.953.196	0	0	2.713.993	5.605.218
d. Incremento del reembolso de los partidos políticos por elecciones presidenciales*	0	0	1.473.669	0	0	0	1.473.669
e. Gasto por una vez plataforma web SERVEL	680.000	0	0	0	0	0	0
f. Gasto operación plataforma web SERVEL	40.000	120.000	120	120.000	120.000	120.000	120.000
	720.000	10.191.828	14.287.467	6.120.839	6.120.839	10.191.828	15.265.501

(a) Corresponde a la renovación de candidatos a senadores de las regiones impares. Se toma como base última elección del año 2009.
(b) Contempla a la renovación de candidatos a senadores de las regiones pares más R.M. Se toma como base última elección del año 2013.
(*) Para efecto de estimar el gasto, se considera la votación de los actos eleccionarios años 2009, 2012 y 2013.
(**) Para 2015 se estima operación de 4 meses.

El gasto se financiará, en su primer año presupuestario de aplicación, con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare, se podrá suplementar con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en la respectiva Ley de Presupuestos.

El informe financiero N° 99 de 7 de julio de 2015, de la Dirección de Presupuestos, que acompañó las indicaciones presentadas por el Ejecutivo acogidas por la Comisión y que complementa el anterior informe, señala que dichas indicaciones realizan modificaciones, en lo principal, establece un rango al fondo de aporte permanente a los partidos políticos en base al tamaño del padrón electoral. Adicionalmente, se modifica parte de la distribución interna del fondo, de manera que refleje el número de regiones en las cuales se encuentre constituido cada partido, premiando a los constituidos en el total de regiones. Finalmente, se modifica el articulado transitorio referido a la actualización del registro general estableciendo además, la exigencia de reinscripción de un número de afiliados equivalente al exigido por la ley para constituirse como partido en cada región, para que el partido respectivo pueda mantenerse como beneficiario del total del aporte público. Agrega el informe que estas modificaciones al proyecto de ley no implican un mayor gasto fiscal.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

Previo a la presentación del proyecto por parte del Ejecutivo, el Auth, Presidente de la Comisión expresa que se trata de un proyecto comprometido por el Ejecutivo durante la tramitación de aquel que cambio el sistema binominal. Destaca que es un compromiso que se está cumpliendo y tuvo importantes modificaciones y aportes en la Comisión de Constitución.

Señor Rodrigo Valdés, Ministro de Hacienda.

Señala que es un proyecto importante para el Ejecutivo, por cuanto se basa en la convicción profunda de que es necesario cuidar, mejorar y fortalecer nuestra democracia, ya que la política es una bien público que el Estado debe promover y proteger.

Destaca que hay tres pilares en este proyecto: equidad de acceso, transparencia y control democrático.

Respecto de la equidad se fortalecen los partidos limitando la influencia del dinero externo en sus campañas políticas y destaca que por primera vez se introduce un financiamiento para la actividad regular de los partidos, cumplidos sean determinados requisitos.

Agrega que en este punto se recogen propuestas específicas de los propios partidos y el Consejo Asesor Presidencial.

Manifiesta que se rebaja el gasto electoral en un 50% salvo en las campañas municipales. Al mismo tiempo se incrementa de modo importante el aporte estatal al inicio de la campaña electoral y se limita el aporte que los candidatos reciben por concepto de reembolso por gasto electoral al término de ésta.

Sobre la transparencia, señala que se delimitan los aportes a las campañas, introduciéndose normas que permiten controlar y prevenir el conflicto de interés en el desarrollo de la política: prohibición de aportes por parte de personas jurídicas, con o sin fines de lucro; se eliminan los aportes anónimos y reservados; se rebajan los aportes de dinero de las personas en una elección y a un mismo candidato; se establecen normas sobre transparencia; los aportes privados son públicos; se establece el aporte máximo anual en dinero que las personas naturales pueden realizar, estén o no afiliados a un partido político.

Sobre el control democrático, señala que la nueva regulación busca fomentar el debate, por eso se controla el espacio de avisaje en medios de prensa y radioemisoras y en espacios públicos. Del mismo modo, se releva el rol de los partidos políticos y se fortalecen las atribuciones de control del SERVEL a este respecto.

Respecto del nuevo informe financiero explica que tiene su origen por los cambios originados en la indicación presentada. Respecto de los montos, aclara que se gastarán al año 2017 casi 62 millones de dólares en la política.

Se tiene un aumento importante de los montos destinados a la política a lo que actualmente existe, un 80% aproximadamente y destaca el esfuerzo fiscal para su fortalecimiento.

Señor William García, Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia.

Señala que es un proyecto completo y resalta que hay un proyecto hermano en preparación por el Ejecutivo, referido a la reforma orgánica del Servicio Electoral.

Explica que este proyecto modifica la ley de gasto electoral, redefiniendo dicho concepto. Se aumenta el aporte del Estado a las campañas electorales. En aporte inicial 0,001 a 0,002 UF por voto obtenido, lo que destaca es un aumento considerable.

Se rebaja el límite del gasto electoral, salvo en las elecciones de alcaldes, bajo la premisa que la campaña electoral debe ser un debate basado en ideas. Del mismo modo, se prohíben los aportes de las personas jurídicas, derogándose el Título II; se rebaja el aporte de las personas naturales.

Agrega que todos los gastos y aportes deben ser públicos, cuestión que se garantiza a través del proyecto con la creación de una cuenta única a disposición del SERVEL.

Destaca que se regulan los aportes a los institutos de formación política y se define el concepto de campaña electoral. Del mismo modo, se limita ésta en el espacio público otorgando facultades para tales efectos tanto al Concejo Municipal como al SERVEL. Agrega, que se elimina la publicación de encuestas antes del acto electoral.

Explica que junto con estas enmiendas se modifica la ley del SERVEL dándole las funciones de inspección y fiscalización que hoy carece e incorporando éstas a su estatuto orgánico.

Manifiesta que se incluye una norma penal para sancionar la obtención fraudulenta de recursos, la que consistirá en la pérdida de requisitos para acceder a cargos públicos.

Señala que se modifica la ley de partidos políticos estableciendo un aporte trimestral, lo que constituye una medida inédita pues es un aporte a la actividad permanente de los partidos, cumplidos sean los requisitos que la ley establecerá. Del mismo modo, se distribuye para todos los partidos políticos el aporte basal, siempre que estén constituidos en 8 regiones. Finalmente, señala que se establece la actualización de los registros de los partidos políticos.

Señor Patricio Santa María, Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Expresa que el contexto en el que vienen a dar su opinión es un contexto bastante variable, porque parte con una propuesta del Ejecutivo y hay un acuerdo para separar al fortalecimiento institucional del SERVEL a lo que se suma la autonomía constitucional del mismo servicio, por lo que su opinión está circunscrita a lo que ocurra con esas materias.

En este proyecto en concreto, señala que habrá montos destinados para la creación de una plataforma web y también para la recepción de los aportes y de las denuncias, aspectos todos relacionados con la implementación tecnológica.

Señala que en la Comisión de Constitución la aprobación de estas nuevas atribuciones fue casi mayoritaria.

Expresa que espera tener una visión más completa de dichas atribuciones una vez que el proyecto venga en segundo trámite.

Señor Eduardo Charme, Director del Servicio Electoral.

Explica que el informe financiero sustitutivo considera el costo de la implementación de una plataforma web pero no considera otras áreas en que el servicio también requiere de atención y modificaciones. Agrega que existen requerimientos relacionados con la dotación del servicio y la planta

de funcionarios, pensando en su profesionalización y la retención de sus profesionales. Del mismo modo, explica que se deben incluir necesidades en infraestructura física y soporte tecnológico, que tendrán un rol preponderante en las modalidades de fiscalización que se le encomendarán al servicio.

El señor **Lorenzini** hace presente que se trata de 500 millones de pesos que incluye el proyecto y que no se puede pretender votarlo de manera urgente. Solicita se encargue a la Secretaría, revisar el proyecto para buscar otras normas que eventualmente sean de competencia de la Comisión y agrega que a su parecer, lo es también el artículo 50 del proyecto. Anuncia indicación sobre la imputación del gasto.

Manifiesta que es un proyecto potente, pero llama su atención los montos destinados al SERVEL entidad encargada del control de los fondos. Según sus propios cálculos y al tenor de las cifras consignadas en el informe financiero, el presupuesto de dicha entidad sólo se verá incrementado en 10 millones de pesos mensuales y se pregunta dónde están las platas para fiscalizar. Señala que no podría aprobar esto sino tiene claridad sobre los recursos. Señala que lo votará en contra porque no hay quien fiscalice. Señala que hay una falacia, por lo que se inhibirá de votar.

El señor **Aguiló** señala que es un tremendo proyecto si solo se limitara a corregir un sistema desequilibrado como el chileno, sería ya un tremendo aporte. Consulta por la fiscalización que se hará, esto es, si el SERVEL tiene con esta ley recursos suficientes en personal y otros, para qué efectuarla. Del mismo modo, plantea si el servicio tiene una forma efectiva de garantizar que los montos máximos del gasto electoral serán respetados.

Anuncia la presentación de tres indicaciones y explica el contenido de una de ellas: a nivel internacional Chile tiene los gastos de campaña más altos del mundo en relación al PIB. El Ejecutivo redujo el límite y él propone la mitad de lo que plantea el proyecto. Agrega que se han eliminado los gastos reservados, los gastos por persona y estima que hacer gastos moderados y sensatos ayuda a la democracia.

El señor **Schilling** expresa que no hay duda que la democracia representativa sufre reparos actualmente, lo que sumado a la globalización pone en jaque el Estado Nación. La ciudadanía siente que sus autoridades son impotentes para poner orden y resolver los problemas del país. Entiende que el proyecto no pretende resolver estos aspectos, pero son cuestiones que seguirán siendo objeto de debate a futuro. Tras la idea de desestimular todo tipo de organización de comunidades o gremios, está la intención de dejar al individuo solo frente al poder, quienes tienen esa pretensión aquí en Chile son quienes son dueños de los medios. Agrega que hay último factor: ellos mismos (los parlamentarios) todo lo que se ha

visto en los últimos días es responsabilidad de ellos. Señala que hay indicaciones para presentar pero que no pueden ser realizadas en esta instancia. Así, prohibir la publicidad en determinadas áreas, pero dejando la opción que el Concejo lo autorice en determinados espacios públicos, no es igualitario. Del mismo modo, plantea que responsabilizar a los municipios para el retiro de la propaganda indebida, no garantiza que lo hagan, porque hoy existe dicha facultad pero sacan al adversario, el punto es cuál es la sanción para el municipio que no cumpla. Cree que es una cuestión incompleta. Señala también sus reparos respecto de la prohibición de la propaganda aérea y a la vez se autoriza a las casas particulares para desplegarla. Estima que debe eliminarse de plano o de lo contrario, no funcionará.

En relación al límite de los aportes, cree que es demasiado alto porque se permite que alguien aporte, pero le ponen un límite solo hasta tres candidatos. Si los aportes son personales, una persona que quiere donar, no le puede donar a varios. Señala que debe ser un aporte, un candidato. Expresa que se debe restringir la influencia al máximo. Cree que el proyecto es insuficiente y manifiesta su acuerdo con el señor Aguiló.

El señor **Santana** expresa que es necesario la regulación y cree que si hay algo en lo que hay que buscar consenso, para que no transforme en letra muerta es el SERVEL, lo ideal es que la discusión respecto de dicho servicio sea paralelo a este proyecto. Señala que es bueno transparentar el financiamiento de la política, pero establecer igualdad entre todos. Consulta sobre el compromiso del Ejecutivo para darle urgencia a las medidas para el SERVEL y que se haga cargo de las fiscalizaciones.

El señor **Valdés** aclara que ciertamente se requiere un SERVEL fuerte para que el proyecto funcione, señala que el informe financiero da cuenta de una plataforma que posiblemente sea insuficiente, pero se quiere identificar bien los proyectos antes de asignarles recursos. No están bien identificados o costeados, la idea es tener un sistema que funcione. Respecto de otras necesidades, como el espacio físico explica que hubo una serie de estudios, generar las iniciativas correspondientes para justamente dar las capacidades necesarias. Se está comprometiendo con esto. Estos estudios la idea era incorporarlos pero no se pudo hacer, no quiere decir que por ir más atrasado no se vaya a realizar.

El señor **Santana** replica que son señales, dice que está incompleto. Tiene un sentido de urgencia lo de la implementación del servicio, pero pide se precise cuándo se tendrán esos estudios específicos para adecuarlos a la tramitación de este proyecto.

El señor **Auth** se hace cargo de dicha inquietud señalando que el proyecto del SERVEL se hará antes de terminar la tramitación de este proyecto.

El señor **De Mussy** señala que es un proyecto importante por lo que se está viviendo en el país y con lo que la ciudadanía está pidiendo. Señala que tiene ciertas aprehensiones: no contempla un tema importantísimo, cuál es la situación de quienes no son políticos. Darse a conocer no es muy fácil porque para ese tercero no será fácil competir con el incumbente. Estima que no se resolverán los problemas estructurales de la política con este proyecto. Se necesitan recursos para darse conocer y también más tiempo. Expresa que no sabe si la Comisión de Constitución se tomó el tiempo necesario para estudiar el proyecto, hay muchos temas abordados que sí son positivos. Destaca también las sanciones que contempla el proyecto, pero se debe resolver bien el rol del SERVEL.

El señor **Auth** señala que el CEP recomienda en lugar de bajar el gasto, aumentarlo, precisamente para ampliar la posibilidad de competencia para el no incumbente. Consulta cuál es el valor democrático que por el solo hecho del dinero alguien sin trayectoria pueda resultar electo. Se declara testigo del trabajo de la Comisión de Constitución del debate, audiencias e indicaciones presentadas. Se le están otorgando atribuciones al SERVEL que deben ir acompañadas de recursos suficientes. Explica que se modifica el carácter de las campañas. Serán la expresión de un colectivo, es está privilegiando la trayectoria política ante la exhibición de recursos y lo hace explicitando qué se entiende por campaña electoral o propaganda. Estima que el cambio no se condice con la magnitud de los límites señalados. Cree que los límites son todavía altos y están pensados como sucedáneos al aporte actual empresarial.

Respecto de los límites de gasto, pueden ser más bajos pero se corre el riesgo que sean violados, es partidario de ajustarlo según distrito, construir una solución que se haga cargo del tamaño de los distritos.

En cuanto a la devolución fiscal, la que se incrementa en este proyecto, tratándose de las mujeres, porque se aprobó un aporte diferenciado para ellas, recibirán más lo que obviamente incrementa la disposición de mujeres a ser candidata.

Propone una cifra fija en función del número de electores, prorrateado según el número de votos obtenido por los candidatos.

Señala que hoy se ve la consecuencia de la ceguera, porque se aprobó en el pasado una ley de financiamiento de la política sin financiarla, hoy se resuelve porque el proyecto tiene el coraje de hacer algo impopular para romper la relación incestuosa entre el dinero y la política, lo que tiene que ir aparejado de exigencias y sanciones.

Señala estar de acuerdo con la reinscripción de los partidos, por la transparencia. En el mismo punto se plantea que hay un fondo que se distribuye entre los partidos, sería preferible por la misma plata, que se fijara 0,2 UF por elector y no por voto válido porque lo dejará al vaivén de la

participación electoral. Le parece correcta la distribución, esto es, le parece bien que esta sea 20% fijo igual para todos y 80% variable en función de sus votos, siempre que haya pasado el umbral de contar con representación parlamentaria.

Expresa que 20% fijo debe ser igualitario, pero el proyecto dice que si tienes menos de 8 regiones constituidas recibes un tercio de quien tiene más de 7, lo que equivale a decir que da lo mismo tener uno que 7 o que esté constituido en 8 regiones o en las 15. Señala que no hay incentivo para ir a otra región.

El señor **Charne** hace presente que el proyecto de rediseño institucional considera todas las inversiones que se requieren y el horizonte temporal para hacerlas efectivas. Los estudios ya están disponibles, y ya están en poder de la Dipres por lo que se debería avanzar rápidamente.

El señor **De Mussy** señala que está de acuerdo con lo planteado por el señor Auth, pero recalca que no es ese el perfil de quienes se presentan, en un ejemplo extremo no es una realidad generalizada en el país.

El señor **Melero** destaca que es bueno entrar en el financiamiento de la política con cargo estatal, pues su ausencia ha generado los problemas que hoy se conocen. La vida política no es solo lo de las elecciones, sino más generalizada. Difundir ideas y trabajo más prolijo y con más dedicación. No comparte el financiamiento excluyente del Estado y no está de acuerdo con la exclusión de las personas jurídicas, se está sobre reaccionando sobre los hechos conocidos. En tal sentido expresa que en la mayoría de los países se cuenta con un financiamiento mixto.

Agrega que el aporte que hace una persona jurídica, más que un financiamiento irregular es un financiamiento de influencia a futuro. Expresa que eso es algo que se puede fiscalizar y evitar. No es malo en sí mismo, también las empresas pueden querer participar en fortalecer la democracia.

Señala que el segundo efecto que genera el aporte de una persona jurídica es dar oportunidad para que se genere una competencia real cuando hay un no incumbente. Manifiesta que podría fijarse un piso fijo equitativo y el resto con aportes privados, pues si no se le da esa brecha, en qué situación quedarían los independientes o no incumbentes. Cree que es riesgoso que se restrinjan los aportes y se aumenten los gastos.

Dice compartir con el señor Auth el efecto del voto voluntario. Progresivamente estima que irá votando menos gente cuestión que le preocupa porque irá quedando marginado del proceso. Cómo y con qué recursos se seduce a ese electorado. Se hacen mega distritos y les dan menos recursos y éstos quedan limitados a los que votan. A su juicio, esto no fortalece la democracia. Hace un llamado a poner una dosis de

racionalidad en base a la contingencia que limita una visión más permanente y a tomar evidencia empírica de otros países.

Manifiesta su profunda preocupación respecto del aumento de 47 parlamentarios que según lo ha dicho el Ejecutivo, no costarán más para el país. Agrega que no se fortalece la democracia recortando las dietas, se requieren asesorías, estudios, proyectos. Hace un llamado a asumir ese costo y transparentarlo porque eso es hacer otro harakiri más ante la ciudadanía.

El señor Auth señala que con la rebaja de un 20% por diputado actual, se podría costear el gasto de los nuevos parlamentarios. Precisa que el sistema que plantea el proyecto en estudio, es también mixto.

El señor **Santa María** expresa que tienen clara la responsabilidad y tarea que tendrán que asumir. Señala que desde que asume el año 2013 tiene clara esta situación y lo primero que se hizo fue evitar esa desconfianza para elección de 2012. Se efectuó el segundo informe de auditoría para la democracia, que indicó que se mantenía el nivel de desconfianza de la ciudadanía.

Señala que el SERVEL planteó lo del domicilio electoral y fue aprobado en la cámara. No se puede repetir aquí lo de la inscripción automática. Señala que quedan 13 direcciones regionales en donde no se entregaron los recursos para implementar el sistema informático. Finaliza su exposición señalando que el 30 de septiembre fecha clave, cronograma de las primarias municipales, con un plazo máximo para resolver lo del fortalecimiento y autonomía constitucional del SERVEL.

El señor **Silva** considera que el proyecto contempla medidas que favorecen la reelección parlamentaria en circunstancias que los ciudadanos quieren renovación. Asimismo, estima, como se planteó en la Comisión de Constitución, que el proyecto limita los aportes al financiamiento electoral, a aquellos que realice el Estado, estimando que la sociedad civil tiene un rol muy relevante en la actividad pública y su contribución no necesariamente es una fuente de corrupción. Agrega que en el 65% de los países de la OCDE se permite que la sociedad civil, a través de personas naturales o jurídicas, aporte al financiamiento electoral.

Opina que siempre los aportes deben ser transparentes y con límites de montos, que entre otras medidas permitan la participación de la sociedad civil.

Considera que sería un error aprobar este proyecto sin que lo esté la nueva institucionalidad del Servicio Electoral, por cuanto surge la duda si esta entidad tendrá la capacidad de hacer cumplir los nuevos parámetros que este proyecto establece. Asimismo, se pregunta si se han establecido suficientes resguardos para evitar la corrupción y el tráfico de influencias

desde el sector público y estima inmoral que todo el financiamiento electoral provenga desde el Estado.

El señor **Aguiló** estima necesario precisar el concepto de sociedad civil y asevera que ninguno de los conceptos disponibles incluye a los grandes grupos económicos. Explica que presentará una indicación en orden a que al menos los aportes privados vayan a solo un candidato. Considera que el sector que posee la mayor parte del PIB del país ha decidido intervenir en política, financiando campañas políticas y cooptando con ello.

El señor **Schilling** discrepa con el señor Aguiló respecto del concepto de sociedad civil, pues esta no es donde conviven ángeles sino que donde interactúan intereses económicos, el sostener que éstos son superiores a los de la sociedad civil es un despropósito y defender la reserva del aporte privado es una contumacia incomprensible.

El señor **Melero** expresa que así como señaló el diputado Aguiló la captura por parte de los empresarios del Congreso, es un riesgo, también lo es la captura de éste última por parte del Estado y del Gobierno de turno, por lo cual la regulación del tema es necesaria. Estima que no se debe prohibir que las personas jurídicas realicen aportes de financiamiento electoral sino que hay que regular dichos aportes.

Opina que el proyecto genera cero incentivos a la renovación, por cuanto los aportes privados permiten remover a un candidato incumbente.

El señor **Auth, Presidente de la Comisión**, señala que él pensaba que existía un acuerdo en orden a despejar los aportes de las personas jurídicas, que en Chile se refiere casi exclusivamente a empresas. Asevera que el 90% de estos aportes proviene de 30 aportantes. Opina que se está limitando el aporte de las grandes empresas y que tampoco sirve decir que se valora un sistema mixto versus un sistema estatal, por cuanto el proyecto contiene un sistema mixto y traslada el peso de la prueba al candidato. Piensa que la renovación fundada exclusivamente en el dinero es contra factual por cuanto no es fácil pensar que los actuales alcaldes, diputados o senadores van a ser los que tengan la mayor posibilidad de ser reelegidos dadas las actuales circunstancias. Estima que es relevante volver a la época donde el aporte de las personas es lo importante y sostiene que un candidato con trayectoria y credibilidad tendrá más respaldo.

El señor **Melero** considera evidente que los factores no monetarios son importantes, no obstante estima que una visión minimalista del significado del dinero implica no comprender que un candidato debe tener recursos para comunicar su forma de pensar.

El señor **Auth, Presidente de la Comisión**, precisa que el proyecto busca limitar la dependencia del candidato respecto de un tercero. Así, cuando hay 200 o más aportantes es más difícil crear un vínculo de dependencia. Estima que mantener la privacidad del nombre del aportante permite, por ejemplo, que un funcionario público pueda efectuar aportes en una campaña electoral, sin poner en riesgo su empleo.

Señor Rafael Hernández, asesor Biblioteca del Congreso Nacional

Su presentación comprende un resumen de las principales opiniones recibidas sobre el proyecto en tabla en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que se reproduce a continuación:

“Proyecto de Ley Boletín N° 9790-07

- Ingresa el 16 de diciembre de 2014.
- Se presenta en Comisión el 7 de enero de 2015.
- Se trata durante 18 sesiones.
- Se despacha el 3 de junio.

Declaraciones de intereses y patrimonio

Deberán realizarse en la fecha de **declaración** de candidaturas a primarias.

El Servel no admitirá las declaraciones e inscripciones de aquellas candidaturas que no hayan efectuado la declaración de intereses o patrimonio, y **establecerá un plazo para subsanar eventuales errores**.

Ciudadano Inteligente: Propone facilitar la declaración mediante un formulario electrónico. Además, señala que debería establecerse la obligación de los candidatos de inscribir un programa para propender a un voto programático.

Fundación Jaime Guzmán: Señala que se demuestra una excesiva sospecha sobre los candidatos. Además, resultaría inconveniente para aquellos candidatos “de última hora” que no participaron en primarias.

PROPAGANDA ELECTORAL

Definición aprobada para “propaganda electoral”

*Se entenderá por propaganda electoral para los efectos de esta ley, **toda manifestación pública, ya sea escrita, radial, audiovisual o en imágenes, que promueva a uno o más candidatos en los plazos establecidos en este artículo y en el artículo 32, como a un partido o movimiento político con los mismos fines**. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía. Dicha propaganda solo podrá efectuarse en la oportunidad y las formas prescritas en esta ley.*

¿Las actividades de las autoridades en el ejercicio de su cargo, serán propaganda?

No se entenderá como propaganda electoral la difusión de información sobre actos políticos o actividades habituales del funcionamiento de los partidos políticos o aquellas actividades que las autoridades públicas elegidas realicen en el ejercicio de su cargo.

Plazos de Propaganda Electoral

Radios

- Las radios deberán transmitir cada día, entre las 07:00 y las 22:00 horas, 6 spots de no menos de 30 y no más de 40 segundos de duración con información electoral de utilidad para la ciudadanía, y que no podrá favorecer a ningún candidato o partido en particular.
- Deberán también destinar espacios para debates entre candidatos presidenciales y representantes de opciones de plebiscito.
- No aplica para radios comunitarias.

Propaganda en espacios públicos

Solo en los lugares que, de acuerdo a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques o bandejones y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral, previo informe del Concejo Municipal respectivo, aprobado por al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Las Municipalidades retirarán la propaganda electoral que no se ajuste a lo señalado, **debiendo repetir contra el candidato o partido**, los costos en que se incurra para ello.

Propaganda en espacios privados

Puede efectuarse propaganda privada mediante carteles, afiches, avisos luminosos o pintura, siempre que haya autorización del propietario, poseedor o tenedor del inmueble, cuya constancia escrita se enviará al Servel.

Se prohíbe realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado.

GASTO ELECTORAL

Definición en la Ley Actual	Definición en el Mensaje
Se entenderá por gasto electoral todo desembolso en que se incurra para el financiamiento de los equipos, oficinas y servicios (...).	Se entenderá por gasto electoral todo aporte cuantificable en dinero, realizado por el candidato o un tercero en su favor , para el financiamiento de los equipos, oficinas y servicios

La propuesta del mensaje tiene por objeto **evitar que el concepto de gasto electoral constituya una herramienta para impedir que determinados desembolsos que se efectúen o aportes que el candidato recibe no sean considerados como gastos.**

Lo que se pretende es que **se rindan no solo aquellos gastos en los cuales se cuenta con una boleta que los acredite, sino también aquellas acciones que el Servicio Electoral pueda avaluar en dinero.**

- Como el Servel tendrá la facultad de avaluar los gastos, se propone la **definición de gasto** electoral como “*todo aporte cuantificable en dinero*”, para que el Servel pueda efectivamente avaluar, y que no haya espacio para que el candidato pueda desembolsar gastos que no se rendirán ante el Servel.

- Se optó por la definición: “*se entenderá por gasto electoral todo desembolso en dinero o avaluable en dinero, realizado por el candidato o un tercero en su favor*”.

Gastos menores

Tales como alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares, incluyendo bienes muebles **cuyo valor individual no exceda de 10 unidades de fomento**. Se presumirá que dichos gastos representan el 10% del límite de gastos autorizados al candidato.

En contra: “*la presunción que establece la norma abre un espacio para que se burle ese mismo límite. Como se trata de un gasto que no se rendirá, su fiscalización será imposible en la práctica*”.

A favor: Facilita la fiscalización del Servel.

- Se acuerda que tales gastos “**deberán ser rendidos detalladamente, pero sin justificación documentada**”.

Límites al gasto electoral

Se disminuye en un 50% el límite al gasto electoral para cada elección

- Ejemplo:

Límite Máximo Actual Candidatura Diputado:

1.500 UF * N° de inscritos en el distrito * 0,03 UF

Límite Máximo Propuesto:

750 UF * N° de inscritos en el distrito * 0,015 UF

La Comisión opta por rebajar en un 50% el gasto máximo permitido para **candidatos a Presidente, Senador, Diputado y Consejero Regional**.

Para las candidaturas a **Alcalde y Concejal** se mantienen los límites actualmente vigentes.

- En relación al **aumento del tamaño de distritos**, se alude a que el porcentaje del gasto se fija en relación con el **número de electores**, por lo que, si bien se aumentó el tamaño de los distritos, **también creció el número de electores**, a lo que se debe añadir que **la inscripción automática incrementó considerablemente dicho número**.

- Por otra parte, se argumenta que comunas chicas, el límite máximo de gasto será muy bajo.

Límite a los aportes

- Se propuso no usar como criterio un **monto fijo en UF**, sino que considerar un monto en relación al **número de electores**.

- Por ejemplo, en comunas pequeñas, con los límites propuestos, una persona podría donar 500 UF a un candidato municipal, y con ello cubrir la totalidad del gasto permitido.

- Se señala que no es bueno limitar tanto los aportes, porque reduce las posibilidades de los desafiantes.

- Por otra parte, se indica que limitar las donaciones apunta a evitar que un donante tenga la capacidad de influir en la autoridad electa.

Aportes propios a la campaña

Inicialmente el mensaje disponía que los aportes propios del candidato no fuesen superiores al 10% del gasto permitido

- Dentro de la Comisión se señaló que:

- 1) Si el candidato puede financiar toda su campaña, tendrá total independencia de terceros.

- 2) Para campañas de alcalde o concejal, el monto máximo que un candidato pueda hacer a su propia campaña sería ínfimo.

- La Comisión opta por no establecer límites en este punto.

Aportes de personas jurídicas

La normativa actual prohíbe aportes de personas jurídicas de derecho público, o privado sin fines de lucro, con excepción de los partidos políticos. Permite únicamente aportes de personas jurídicas con fines de lucro.

Centro de Estudios Públicos: debiese permitirse el aporte de personas jurídicas sin fines de lucro (fundaciones, sindicatos, etcétera). Con ello se amplía el *pool* de posibles donantes; mientras más donantes de aportes pequeños, mejor.

- **La Comisión aprueba la eliminación de los aportes de personas jurídicas.**

Publicidad de los aportes

Ciudadano Inteligente, Espacio Público, Chile Transparente y Fundación Jaime Guzmán se mostraron a favor de mantener aportes reservados para montos de pequeña cuantía.

- Se señala en la Comisión que por la vía de aportes reservados/anónimos, puede burlarle la ley, toda vez que donaciones de gran magnitud se “camuflarían” entre varias pequeñas, sin poder identificarlas.

- Por otra parte, se indica que ocultar la identidad del donante, da la señal que donar a la política es “indecoroso”.

FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS

Se establece un límite máximo para que una persona –natural o jurídica, afiliada o no al partido- pueda donar a un partido. Inicialmente se propuso 250 UF, pero se optó por 500 UF anuales.

El sentido señalado, es evitar que particulares a través de sus aportes se transformen en un actor central en la determinación de la línea política del partido.

Prohibición de aportar a ciertos funcionarios

Esta disposición no aparecía en el mensaje. Fue aprobada por 6 votos contra 5.

Surge para restringir la práctica de que conservadores de bienes raíces y notarios aporten a campañas, ya que son nombrados por votación en el órgano político.

Además se busca terminar con la práctica de que jefes de servicio obliguen a sus trabajadores a que aporten a campañas.

Se señala que si **todos los aportes de personas naturales serán públicos**, no habría problema.

Requisitos

- Representación parlamentaria en alguna de las Cámaras
- Cumplir con las obligaciones de la Ley N° 18.603
- Cumplir con la actualización de su padrón electoral

No hay total acuerdo, puesto que existieron partidos con gran votación durante mucho tiempo, pero que por efectos del sistema electoral quedan fuera del Congreso.

Por otra parte, se estima que hay partidos que pueden tener muchos alcaldes, consejeros regionales, concejales elegidos, pero sin representación parlamentaria.

A favor de este requisito se esboza que hay muchos partidos que no sobreviven una elección. Además la nueva ley electoral rebaja los requisitos para formar un partido.

Monto del Financiamiento

Se formará un fondo para repartir entre los partidos que cumplan los requisitos

Inicialmente, el fondo estaría compuesto por:

N° de votos válidamente emitidos en la última elección de diputados * 0,01 UF

Luego se amplió **a 0,04 UF**

- **Espacio Público** señaló que de la simulación realizada, asumiendo un aporte de 0,05 UF, la cantidad es de 6.700 millones. Indican que ello no mejoraría sustancialmente la situación actual de los partidos.

Reparto

Exigencias a los partidos

Deberán mantener a disposición de público en sus sitios web un **informe mensual** con ingresos y gastos

Se mencionó la posibilidad de **adscribir a los partidos a la Ley N° 20.285**, pero por no se parte de la Administración del Estado esto no puede exigírseles.

Tendrán que contar con Administrador General de Fondos, quien deberá **ser profesional**, y será responsable civil y penalmente del uso indebido de los fondos que el Estado entrega al partido.

- Inicialmente se disponía que fuese profesional con cinco años de experiencia y tres de gestión directiva.

Se les exige la **contratación de auditorías externas para inspeccionar sus cuentas**. Solo podrán contratarse empresas que cuenten con registro en la SVS.

Sobre el SERVEL

El Proyecto de Ley establece una serie de atribuciones del Servicio Electoral...

Sin embargo dicha discusión se “congelará” hasta que se apruebe la reforma que entrega autonomía constitucional al organismo.

El Ejecutivo incluirá en tercer trámite las normas que adecúen las atribuciones de la institución a tal calidad.

Sanciones

- Se ingresó una indicación para establecer pérdida del cargo. Sin embargo se declaró inadmisible por tratarse de materias constitucionales.
- Las infracciones sobre propaganda, que no tengan una sanción especial, se sancionan con multa e entre 10 a 100 UTM.
- Los procedimientos administrativos podrán iniciarse de oficio por la Dirección del Servicio Electoral o por denuncia presentada ante ella.

Presupuesto

“Los gastos que irroque la presente ley en su primer año de aplicación, se financiarán con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, se podrá suplementar con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en la respectiva Ley de Presupuestos”

Disposiciones Transitorias

- Solo pueden acceder a financiamiento público los partidos que hayan cumplido con la actualización del registro general de afiliados.
- Se presentó una indicación para que se publiciten todos los aportes reservados desde el año 2003 a la fecha, indicando identidad del aportante, monto e identidad del candidato receptor. Fue rechazada.

Algunos antecedentes de experiencia comparada

- EE.UU:

Prohibición de empresas de aportar a campañas. De todas formas lo hacen a través de los *Comités de Acción Política*.

- Financiamiento optativo para las elecciones presidenciales (público con límites al gasto/privado sin límites al gasto)
- Alemania e Italia

Matching funds: subsidio a la cuota de los militantes activos o a las donaciones de personas naturales a los partidos políticos. Mientras mayor

sea la capacidad del partido de recolectar este aporte mayor será el beneficio público que obtendrá.

Con esta medida los partidos serán más activos a la hora de buscar militantes comprometidos que mantengan sus cuotas al día y que participen en las elecciones internas. La idea es establecer incentivos para que existen múltiples aporte pequeños, en vez de grandes financistas.

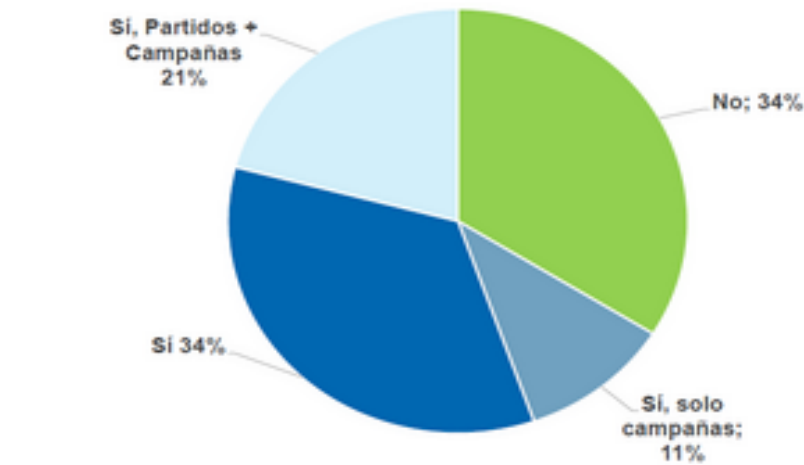
Si bien el financiamiento exclusivo en período de campañas no es una excepción en las Américas, es muchísimo menos común cuando se compara como estándar con el resto del mundo. Cerca de un 66% de los países posee algún tipo de financiamiento público, y solo el 10% lo posee solo en período de campañas.

Financiamiento público a partidos políticos en el mundo

	Todos	Américas
No	60 (33%)	13 (28.2%)
Sí, solo en período de campañas	19 (10.6%)	9 (26.5%)
Sí, de forma regular	61 (33.9%)	6 (17.6%)
Sí, de forma regular y en campañas	37 (20.6%)	6 (17.6%)

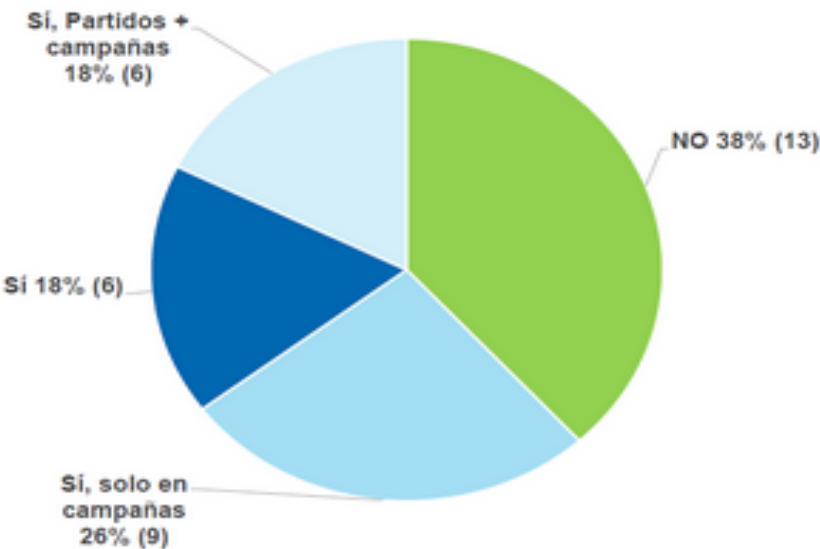
Fuente: IDEA Internacional (2014)

Experiencia comparada: financiamiento público a los partidos políticos



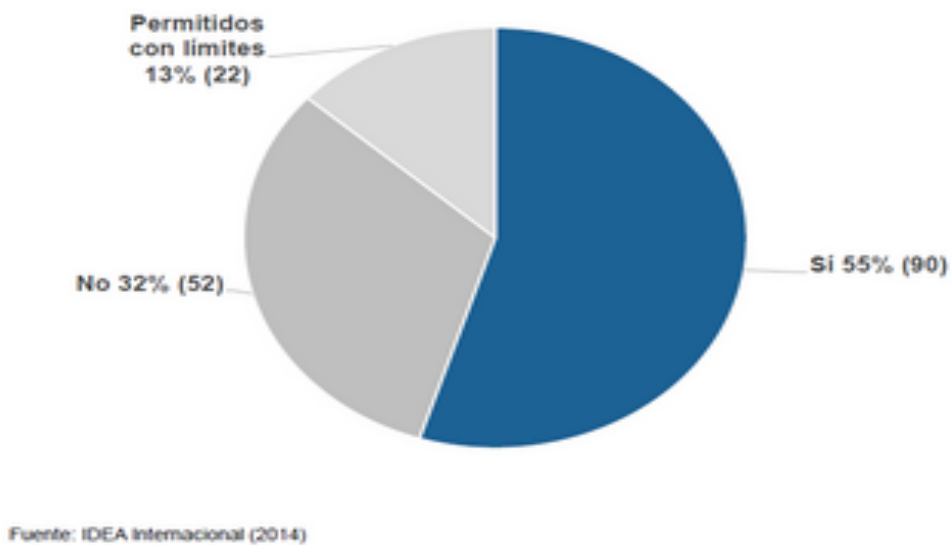
Fuente: IDEA Internacional (2014)

Experiencia comparada: financiamiento público a partidos políticos en las Américas



Fuente: IDEA Internacional (2014)

Experiencia comparada: países que prohíben aportes anónimos



A propósito de la presentación del señor Hernández, se suscitó el siguiente debate entre los integrantes de la Comisión y el Ejecutivo:

El señor **Auth** consulta si se contempló alguna incompatibilidad respecto a los incumbentes sobre la propiedad de los medios radiales de comunicación.

El señor **Monsalve** agrega al respecto que la radio es uno de los medios de comunicación más influyente en periodo de campaña que tiende a concentrar su propiedad en pocas manos. Explica que una radio podrá publicar sus tarifas pero si la propiedad está concentrada se podría generar disparidad.

El señor **William García, Subsecretario Subrogante de la SEGPRES**, explica que el artículo 31 de la LOC de votaciones populares y escrutinios, prohíbe la propaganda política televisiva, excepto la franja electoral, que es una cuestión gratuita y obligatoria y añade que se encuentra en tercer trámite constitucional en esta corporación el proyecto de ley sobre probidad de la función pública, en el cual se aborda el tema de las concesiones de televisión y de radio, contemplando determinados mecanismos como mandatos de administración y la enajenación de determinados activos, para evitar conflictos de intereses durante el ejercicio de la función pública.

El señor **Ortiz** considera que el hecho de que se establezca un tarifado evita que a un candidato se cobre una suma y a otro una distinta por parte de los medios de comunicación.

El señor **Monsalve** acota que está de acuerdo con el señor García por cuanto es una norma que permite la equiparidad del ciudadano.

El señor **De Mussy** expresa que el tarifario ayuda mucho a evitar discriminaciones, haciendo hincapié en que una concesión radial o televisiva es más que una propiedad privada.

El señor **Auth** opina que la ley sobre concesiones de emisoras no contiene una norma de pluralismo.

El señor **García** expresa que el candidato no puede contratar servicios con empresas condenadas por prácticas anti competencia.

El señor **Auth** hace presente que el proyecto limita la propaganda callejera a lugares autorizados, como también, los tiempos para ello. Al respecto agrega que el candidato definido por primarias lo será antes de los 90 días que contempla el proyecto. Señala que el proyecto contemplaba 90 días de campaña con restricciones en cuanto a espacios y gastos y consulta qué animó a reducir tan drásticamente los tiempos de campaña.

El señor **Tomás Jordán, Abogado de la SEGPRES**, señala que el proyecto original contemplaba un plazo de 30 días para la propaganda callejera y 90 días para la propaganda radial y de prensa y que el actual artículo 32 del proyecto, en su inciso final, habla de 60 días antes al día de la elección.

El señor **Monsalve** junto con señalar que la prohibición de propaganda callejera en este proyecto se mantiene, pregunta si en sitios particulares podrá ocurrir que el propietario no cobre por instalar propaganda, caso en el cual esta propaganda no estaría sujeta a limitaciones.

El señor **Jordán** afirma que el proyecto prohíbe la propaganda en todo espacio público, salvo en el limitado espacio público en que esta es permitida. En los espacios privados señala que se valoriza la propaganda controlada por SERVEL durante la campaña.

Frente a la consulta del señor **Auth**, responde que se valoriza la propaganda propiamente tal, la cual no puede exceder de 25 metros cuadrados.

El señor **Monsalve** considera que aquello que no se valoriza no se fiscaliza, así, se podría comprar un sitio para instalar propaganda sin imputarlo a los gastos de la campaña.

El señor **Jordán** asevera que se trata de gastos de campaña que deben ser evaluables en dinero. Si no se declara se fiscaliza y se puede valorar.

El señor **Auth** considera que solo se valoriza en valor del cartel en sí y no lo que se pudo haber pagado por la instalación de ese cartel.

El señor **Jordán** precisa que la ley exige que sea “autorizado por el propietario” para la instalación, no dice que se haya pagado.

El señor **Rodrigo Valdés, Ministro de Hacienda** estima que el control ex ante en la práctica no resulta. Si se efectúa un trato en secreto es muy difícil que exista un mecanismo que controle la mala fe ex ante. Por ello, debe haber ex post un incentivo que puede ser una sanción fuerte para inhibir este tipo de conductas.

El señor **Lorenzini** considera que efectuar valorizaciones no corresponde a una función actual del SERVEL, sino al SERVEL fortalecido por su nueva institucionalidad.

Los señores **Monsalve** y **Auth** sugieren utilizar valores estándar para facilitar las valorizaciones.

El señor **Schilling** hace presente que existe una indicación para prohibir este tipo de contravenciones a la ley.

El señor **Jordán** expresa que se optó por repartir equitativamente la cuota de espacios públicos para realizar propaganda. El SERVEL establecerá el modelo, por ejemplo, podrá hacer por lista dentro de la cual se efectuará una auto distribución de los espacios. Hace presente que la Comisión de Constitución estuvo de acuerdo con este procedimiento. Señala que la distribución seguirá un modelo de equidad, por lo cual los espacios serán proporcionales. Se piensa en la lista y no en el candidato.

El señor **Auth** considera que este modelo se basa en imaginar que dentro del espacio no habrá competencia. Añade que este es un modelo que funciona en España país en el cual se vota por lista, pero en Chile es individual.

El señor **Macaya** se pregunta cómo conciliar las nuevas atribuciones que tendrá el SERVEL con su realidad actual, razón por la cual plantea en qué etapa se encuentra el proyecto de ley de fortalecimiento de dicha institución.

El señor **Auth** hace presente que existe un compromiso del Ejecutivo en orden a ingresar el proyecto de institucionalidad del SERVEL antes que termine la tramitación del presente.

El señor **Lorenzini** considera que las facultades de fiscalización del SERVEL operarán cuando se activen vía denuncia, por haberse cometido una falta. Estima que económicamente no es viable un equipo de prevención.

El señor **Jordán** ante consulta del señor Melero señala que cualquier persona podrá realizar denuncias en este sentido.

El señor **Valdés** explica que para determinar la nueva institucionalidad del SERVEL, se consideraron dos posibilidades. La primera, contemplar esta institucionalidad dentro de este proyecto o bien enviarla dentro de un proyecto separado. Se ha resuelto esta última fórmula de tal forma que el proyecto se presentará antes de que el actual aprobado por el Congreso Nacional. En este sentido, destaca que la Comisión de Constitución aprobó la reforma constitucional que otorga autonomía al SERVEL. Considera que es sin duda importante contar con un SERVEL que funcione bien, pero, es iluso pensar en un control ex ante, lo lógico es contar con un control ex post fuerte.

El señor **Auth** considera que un criterio parejo de reducción de gastos favorece a personas como nosotros (diputados de comunas populosas) y perjudica a personas como el diputado Fuentes, de Aysén, cuyo distrito se caracteriza por contar con un extenso territorio y poca población. Estima que no debiera castigarse tanto a los distritos chicos ni premiar tanto a los distritos grandes, por la cantidad de electores. Así sugiere que debiera haber un valor determinado para los primeros 200 mil electores, y de allí para arriba un valor distinto, por cuanto el sistema actual favorece que en los distritos populosos se gaste mucha plata.

Consulta si existe alguna limitación en la propaganda de los municipios. Sostiene que los municipios disfrazan la propaganda electoral de tal manera que la Contraloría General de la República no sanciona hechos flagrantes de publicidad. Precisa que especial cuidado habría que tener en los periodos previos a las elecciones, en particular cuando el Alcalde es candidato a la reelección.

El señor **Macaya** explica que esta discusión siempre ha existido respecto de los alcaldes y se ha afirmado que no violan ninguna norma sino llaman a votar por ellos. Agrega que el cargo de alcalde en su ejercicio tiene mucha labor de terreno por tanto se pregunta cómo innovar en esta materia.

El señor **Auth** considera que la misma inquietud relativa a los alcaldes es válida para las autoridades del Estado Central y estima que, por lo menos, desde la fecha de inscripción de su candidatura, el alcalde no debería publicitar su imagen.

El señor **García** señala que a partir del año pasado fue obligatorio para los alcaldes candidatos ser subrogados el último mes de su mandato y hace presente que las regulaciones de gastos en publicidad para la difusión regular de las actividades municipales fue complementada por el artículo 24 de la ley de presupuestos, norma más restrictiva. Piensa que puede ser esta una oportunidad para abordar el tema.

El señor **Jordán** recuerda que la legislación actual considera propaganda electoral aquella que *induce* al electorado a emitir su voto y el proyecto habla de *promover*, o sea dar a conocer a través de hechos y acciones, por lo tanto considera solucionado el tema.

El señor **Auth** pregunta qué sucede a partir del momento en que el candidato ya está inscrito, previo a la campaña.

El señor **Macaya** pregunta qué habría que hacer para emparejar la cancha entre los incumbentes y los desafiantes.

El señor **Auth** piensa que debiera restringirse el uso de recursos fiscales desde el momento en que alcalde está inscrito para la reelección.

El señor **Ortiz** hace presente que los alcaldes deben renunciar un mes antes de la elección lo cual no sucede con los parlamentarios que van a la reelección. Estima que el rol de los alcaldes es muy diferente al de los parlamentarios, por cuanto los primeros están día a día con la comunidad. Agrega que sin duda en los 30 días anteriores a la reelección el candidato a alcalde no puede usar recursos del municipio.

El señor **De Mussy** estima que los parlamentarios candidatos a la reelección tienen recursos y facilidades hasta el último minuto. Opina que la legislación no permite un juego de equilibrio al desafiante.

El señor **Auth** opina que la magnitud de recursos que maneja un alcalde y el tiempo que tiene y su contacto con la comunidad son muy superiores a lo que dispone un diputado al cual le cuesta mucho estar en terreno. Hace presente que el partido UDI tomó una determinación institucional en la Comisión de Constitución, concurriendo al acuerdo para terminar con el aporte de las personas jurídicas.

El señor **Macaya** dice que la UDI llevó una propuesta técnica sobre el aporte de las personas jurídicas. Respecto del aporte de las personas naturales, considera que debe respetarse el anonimato y que debiera revisarse el tema por cuanto se está legislando por una coyuntura bastante especial.

El señor **Melero** consulta si recogerán alguno de los planteamientos efectuados en el transcurso de la presente sesión.

El señor **Valdés, Ministro de Hacienda**, manifiesta que están trabajando en el proyecto de la nueva institucionalidad del SERVEL en el que se están considerando algunos cambios. Precisa que el detalle de éstos se conversará y tendrán que ser coherentes con otros proyectos. Asegura que se lleva varias inquietudes y que se presentarán algunas indicaciones al regreso de la semana distrital.

El señor **Schilling** solicita que se le entregue al representante del Ejecutivo copias de las indicaciones presentadas en el seno de esta Comisión al proyecto de ley en tabla.

La comisión así lo acuerda y se procede a entregar copia en la forma señalada.

Señor Rodrigo Valdés, Ministro de Hacienda. Expresa que esta es la tercera sesión en la que se ha tratado el proyecto, ha habido un buen debate y se han tratado de recoger los temas dentro de las indicaciones.

Respecto de los temas planteados durante el debate, precisa que son el mayor control sobre la propaganda electoral; la participación en primarias; deberes de las radioemisoras y el aporte anónimo de personas naturales, por debajo de 20 UF. Expresa que son temas que pueden comprometer para más ser presentados durante el proceso legislativo, pero más adelante. Agrega también que otro tema a incorporar será lo referido al fortalecimiento del SERVEL.

Dentro de las indicaciones presentadas, destaca lo referido a la reinscripción para financiamiento público, cuestión que se recoge en los artículos transitorios.

Explica que la indicación al artículo 3° se modifica el artículo 37 bis (que modifica la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los partidos políticos) y dice relación con la propuesta del proyecto de financiar a los partidos, en base a los votos en las elecciones previas, lo que según se planteó en esta instancia dejaría este sometido a los vaivenes de la inscripción.

Explica que se pone un piso a este financiamiento (nunca podrá ser inferior a la cifra en pesos equivalente a 0.04 unidades de fomento, multiplicado por el 30% del total de personas con derecho sufragio inscritas en el padrón electoral que haya utilizado el Servicio Electoral para la realización de la última elección de diputados). Al mismo tiempo, se pone énfasis a los esfuerzos de los partidos para incentivar la participación.

Respecto de la otra indicación al mismo artículo, aclara que el texto propuesto por la Comisión Técnica habían dos tramos muy distanciados o discontinuos (para la determinación de la forma de distribución del 20% del aporte estatal trimestral a los partidos) se proponen ahora 4 escalones: de 1 a 3 regiones; 4 a 7; 8 a 12 y de 13 a 15, para suavizar esos saltos.

Respecto de la indicación al artículo 7° aclara que surge de lo planteado por el señor **Lorenzini**: aclarar que los gastos son respecto del primer año presupuestario de aplicación.

En los artículos transitorios, se precisa que se entiende por actualización del registro de los militantes.

Destaca que se agrega un nuevo artículo segundo transitorio el que fija el plazo para la reinscripción de los militantes con incentivos que van disminuyendo según va transcurriendo el tiempo, hasta 18 meses. Agrega que hay una serie de ministros de fe en el proceso reinscripción.

El señor **Lorenzini** expresa que el informe financiero de las indicaciones señala que éstas no implican mayor gasto fiscal, pero sí podría indicar un menor gasto si es que no se usan los incentivos. Consulta si hay proyecciones sobre eso.

El señor **Auth** destaca dos puntos que fueron planteados durante el debate: el aporte máximo, por cuanto les pareció muy alto y lo segundo es respecto de la disonancia entre lo aprobado para el gasto de campañas para los candidatos y respecto de los partidos, porque mantuvo los aportes de personas jurídicas respecto de estos últimos. Expresa que no ve consistencia en esa solución, por lo que lo hace presente. Anuncia que presentarán indicaciones con el señor Lorenzini, Aguiló y Monsalve para eliminar la palabra “persona jurídica”.

El señor **Valdés** expresa que podría parecer disonante, pero los problemas que se generan respecto del aporte a partidos, versus el aporte al candidato, no son de la misma gravedad. Se declara dispuesto a revisar el punto.

El señor **Aguiló** plantea que el financiamiento por parte de personas jurídicas a candidatos es igual de grave que aquel que se realiza al partido político porque éste puede distribuirlo entre sus propios candidatos. Por lo anterior, solicita enfáticamente que se recoja este punto, principalmente tratándose de personas jurídicas sin fines de lucro.

Por otra parte, solicita al Ejecutivo que considere disminuir aún más el límite del gasto que se puede realizar en campaña, con los montos actuales es un exceso y se estimula a enfrentar situaciones delicadas como las que se han visto.

Estudio particularizado de cada indicación.

- Mínimo Garantizado de aporte estatal a los partidos (indicación al artículo 3° letra a)).

El señor **Auth** explica que dichas indicaciones al artículo 33 bis de la ley de partidos políticos, surge de la sugerencia de varios integrantes de esta comisión, quienes plantearon el riesgo que implica que la participación aumente o disminuye y con ello los fondos que se entregan a los partidos.

Agrega que cuando baja la participación, los partidos deben hacer esfuerzos para incentivar la participación. Expresa que el primer gran incentivo es ganar una elección. Explica que ellos hacen campaña para todos y no solo para los que votan. Si la participación bajara del 39 al 41 el impacto sobre el partido provocaría una inestabilidad y un daño innecesario. Prefiere fijar un monto determinado por el número de inscritos.

Finalmente agrega que vincularlo a la tasa de participación genera distorsión. A su juicio lo mejor es lo que se puede prever, para la misma organización del partido y sus actividades, en lugar de un ingreso variable.

El señor **Lorenzini** plantea que entiende el optimismo de la DIPRES pero tiene alcances sobre la UF que utilizan para calcular los gastos del proyecto. Insiste en el punto sobre qué ocurre en caso que vote

menos gente, qué pasa con los recursos que no se utilizarán. Solicita que se contemple ese supuesto en las proyecciones.

Señor Nicolás Eyzaguirre, Ministro Secretario General de la Presidencia. Explica que recién se está imponiendo de los contenidos de los proyectos y se declara disponible para responder dudas en caso que sea necesario.

El señor **Auth** le explica que no se pueden presentar indicaciones sobre materias que no son de competencia de la Comisión. En tal sentido, precisa que la comisión ha planteado los siguientes temas: aporte de personas jurídicas a los candidatos pero se preserva respecto de los partidos políticos; límite del aporte; el límite de gasto de campaña, por el efecto de la inscripción automática y aumento del tamaño de los distritos. Precisa respecto de este último punto que aumentó el universo de electores por distrito. Por ejemplo, en su caso, aún con el límite del 50% él quedaría con un límite de gasto correspondiente a 400 millones de pesos.

El señor **Melero** insiste en que la inmensa mayoría de los países del mundo se permite el financiamiento de la política de las personas jurídicas. Le preocupa legislar sobre la contingencia. Adicionalmente, plantea que no les parece el aporte anónimo de personas naturales, por lo que insiste en lo necesario que es abrirse a este punto. Si el voto es secreto, el aporte también debería serlo. Le pide al Gobierno revisar ese punto.

Agrega en materia de los aportes de personas jurídicas, que la mayoría de los países OCDE se hace y se permite porque las empresas pueden aportar a fines importantes de la sociedad. Se pone demasiado énfasis al aporte del Estado, en circunstancias el mundo privado puede también generar aportes.

Señala que es necesario aprender de las experiencias, se está aumentando los costos del Congreso con el aumento de parlamentarios. Pide realismo político, a la gente no le gustan este tipo de iniciativas y pide transparentar los aportes al Congreso.

El señor **Aguiló** expresa que se están dando por hecho ciertos hechos. Aclara que lo se está pidiendo es ampliar la competencia electoral, pero que esta no se monopolice únicamente en la cantidad de dinero que tiene el candidato o el partido.

A propósito de los antecedentes del SERVEL hay algunos que tuvieron aportes reservados legales de 500 millones de pesos y otros candidatos con 0 pesos, esa es la competencia a la que alude el señor Melero, y es la que precisamente es la que se quiere restringir porque no es una competencia democrática.

Respecto de los aportes de los países OCDE, aclara que no es así y pide que se tenga para la próxima semana, por parte de la Biblioteca del Congreso, el tratamiento de los aportes de personas jurídicas a la política, pues según entiende, algunos lo tienen pero con restricciones y obligaciones de distribución equitativa.

- Así se acuerda.

Continuando con su intervención, el señor Aguiló hace presente que ha presentado una indicación para disminuir el tope máximo del gasto en campaña y agrega que no ve por qué algún sector político pudiera verse afectado por esta rebaja, hace un llamado a realizar campañas acordes con la realidad del país y centrada en ideas.

El señor **Valdés**, haciéndose cargo de las inquietudes planteadas, aclara sobre la observación de Lorenzini, sobre la UF considerada en el informe financiera, que es un error de tipeo y los cálculos fueron realizados con el valor correspondiente a la fecha de éste.

Señala que la indicación representa un avance y aclara que el aporte es respecto de los partidos, no respecto de las campañas y que el 30% de piso no es una suma baja, considerando lo que se tiene hoy día.

El señor **Auth** insiste que es un avance, por cuanto cualquiera sea el aporte, será más de lo que recibía. Sin embargo, explica, habrán partidos que recibirán 0.04 UF por sobre el 50% de la participación. Si ésta se reduce en la próxima elección, se tendrán menos recursos para realizar las acciones para incentivar la participación.

El señor **Lorenzini** pide se aclare si es menos del 30% qué pasará con esos recursos.

El señor **Valdés** explica que como ocurre en cualquier partida presupuestaria, los fondos no utilizados, se van a la partida Tesoro Público.

El señor **Pérez, don Leopoldo** consulta cómo un partido puede planificar con ese mínimo, para promover la participación.

El señor **Auth** insiste en el punto y comparte con el señor Pérez y expresa que la participación tiene que ver con el nivel de incertidumbre y con las facilidades que se dan a los ciudadanos para votar. Si se toman medidas respecto de estos dos puntos, se vería superado el problema.

- Distribución de los recursos del fondo (indicación al artículo 3° letra b)).

El señor Auth explica que se distribuyen de manera pareja, el proyecto traía dos tramos de regiones. Se planteó en la Comisión, hacerlo región por región, de todos modos, se avanzó por que se incorporó mediante la indicación, más tramos.

Plantea dividir simplemente por región y cada uno se le da según cuántas regiones tenga. Si la idea es incentivar que se constituyan en más regiones, esto es, partidos naciones e integrados, qué mejor que dar recursos por cada región. Agrega que es mucho más simple que hacer una ley con cuatro tramos.

El señor **De Mussy** opina que lo óptimo sería establecer incentivo por región adicional a las que ya tiene. Para él el incentivo debiera ser progresivo y aumentar a medida que aumente el número de regiones en donde tiene representación.

- Reinscripción (indicaciones al artículo primero y segundo (nuevo) transitorios.

El señor **Melero** plantea respecto del artículo primero transitorio, que el SERVEL debe proporcionar la información en el plazo de 10 días: consulta si está capacitado para aquello y las consecuencias jurídicas de no cumplirse ese plazo.

- **Así se acuerda.**

El señor **Auth** expresa que uno de los problemas que se observan en el registro general de cada partido, es respecto de las personas fallecidas del registro, ya que es información cruzada entre ambos servicios: SERVEL y Registro Civil, pero agrega que éste último no elimina a personas fallecidas por el solo hecho del fallecimiento.

El señor Tomás Jordán, Asesor Constitucionalista de la Secretaría General de la Presidencia.

Aclara al señor Auth que se estima que este proyecto entre en vigencia junto con las nuevas atribuciones del SERVEL, donde se superaría el punto sobre las personas fallecidas.

El señor **Auth** precisa respecto del artículo segundo transitorio, que hay 18 meses en que el partido se beneficiaría de la ley aun cuando no hiciera la reinscripción.

El señor **Valdés** explica que el partido tendrá el aporte que le corresponda a su realidad, al pago trimestral siguiente.

El señor **Enrique Paris, Jefe de Asesores del Ministerio de Hacienda**, explica que si no se ha cumplido con el 100% de las reinscripciones, al cabo de esos 12 meses para el pago trimestral siguiente se rebaja un 70%, pero como pudo haberse inscrito en algunas regiones, ese 70% se aplicará en fracción a éstas, en base al aporte fijo y los votos. En los meses restantes, entendiendo que seguirá inscribiendo regiones, se quedará con el aporte.

El señor **Rincón** expresa que al tenor de la norma y de las explicaciones dadas por el Ejecutivo, el aporte caerá justo en época de campañas, por lo tanto los plazos no le cuadran. Para él deberían ser dos años y propone fijar una fórmula simple para explicar el incentivo a la reinscripción.

El señor **Auth** plantea que también le parece muy enredado. Por qué hacer complejo lo que es simple, agrega que se genera desigualdad entre un partido antiguo y uno nuevo. Expresa que no entiende la fórmula.

El señor **Pérez** consulta cómo se realizará el procedimiento para el descuento del incentivo por reinscripción.

El señor **Auth** le explica que aunque tenga 90 mil militantes, con que inscriba 17 mil tendrá el plazo para realizar el proceso de reinscripción. Lo importante es que dentro del plazo de 12 meses se obtenga el 0,25%. Plantea que a partir de los 12 meses se comience a descontar.

El señor **Rincón** expresa que los padrones deben cerrarse tres meses antes de la elección, no entiende que cómo se concilia esto con los plazos que se proponen.

El señor **Auth** explica que el cierre formal para el solo efecto de considerarse en la elección, pero los partidos siguen inscribiendo gente y se seguirán inscribiendo.

El señor **Valdés** expresa que no altera el cierre de los padrones. Señala que se simplificará la fórmula. Planea traer un nuevo set de indicaciones.

El señor **Ortiz** solicita que se vote el próximo martes pero que las indicaciones sean anunciadas sean presentadas antes, de aquí al viernes. Si se aprueba el martes puede que se vote el miércoles en la Sala.

La señora **Patricia Silva Subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia**, hace presente que la ley debe estar publicada antes del 30 de octubre para que se aplicada para las primarias.

El señor Melero plantea que el plazo de año y medio es muy poco y es más razonable que sean dos años.

El señor **Valdés** explica de las razones por las cuales el plazo de un año y medio es que la reinscripción sea rápida, precisamente por el momento de deslegitimación y lo mal evaluados que están.

El señor **Silva** pide que los especialistas de la BCN que resuman el informe presentado sobre financiamiento de la política en los países OCDE: aportes de personas jurídicas e identidad de los donantes.

El señor **Rafael Hernández, asesor parlamentario de la Biblioteca del Congreso Nacional**, explica que existen 17 países en las que se prohíbe todo tipo y 13 en donde se permite sobre ciertos umbrales. Del total de los 34 países OCDE, solo dos lo permiten sin ningún tipo de límite. Agrega que el informe se basa en un documento OCDE denominado financiando a la democracia, publicados en el 2014.

El señor **Auth** que el anonimato se considera a partir de ciertas cifras y que en general el tema seguirá en discusión y ya está planteado.

El señor **Lorenzini** solicita estudiar este tema porque hará indicación para prohibir aporte de personas jurídicas. Expresa que tiene que ver con recursos por lo que a su juicio es de competencia de la comisión, aunque no haya sido así determinado por la comisión técnica.

El señor **Auth** expresa que la excepción es solo respecto de multas de ingreso fiscal. En este caso se trata de aportes privados a privados, por lo tanto, a su juicio, no es de competencia de la Comisión de Hacienda.

Adicionalmente informe que el Gobierno pondrá en votación la norma referida a los aportes de personas jurídicas a los partidos, según lo acordado por los comités, será estudiado por la Comisión de Constitución para que emita un informe complementario.

El señor **Auth** informa que el Gobierno pondrá en votación la norma del aporte de personas jurídicas a los partidos. En comité se acordó por la unanimidad para permitir que sea votada en el debate en Sala.

El señor **Valdés, Ministro de Hacienda** explica que quien puso este límite no abrió la posibilidad de aportes por parte de personas jurídicas a partidos políticos, ya que no era un tema cerrado en el proyecto de ley y enfatiza que no se hizo una apertura a dicha idea, sino que se hizo una restricción. Manifiesta que no habrá la posibilidad de que las personas jurídicas puedan financiar partidos políticos. Pide suspender este cuadro de discusión, y avanzar en las indicaciones.

El señor **Lorenzini** señala que debe aplicarse el mismo criterio respecto de las indicaciones del Ejecutivo (de no admitir aquellas que no son de competencia de la Comisión).

El señor **Melero** agrega que no será primera vez que el proyecto sea presentado acá y se determina en Sala si las toma o no las toma las propuestas de modificación que esta Comisión realiza al texto aprobado por la Comisión técnica.

El señor **Auth** señala que se leerán en su momento las indicaciones presentadas aunque no digan relación con las materias de competencia.

El señor **Lorenzini** insiste que no corresponde votar las indicaciones del Ejecutivo referidas a los artículos transitorios y manifiesta que hará reserva de constitucionalidad en la Sala.

Indicaciones del Ejecutivo:

El señor **Auth** explica que la primera indicación del Ejecutivo está referida a la determinación del aporte fiscal a los partidos, existencia de rangos y tramos o lineal en relación a las regiones donde tienen representación y las condiciones para que éstas se beneficien del aporte fiscal.

El señor **Valdés**, explica que el proyecto no contenía tope del fondo que será distribuido, hoy tiene no solo un piso sino también un tope, lo que hace más predecible las sumas con que contarán los partidos y se conserva al mismo tiempo, el incentivo a la participación. Se recoge en tal sentido, las inquietudes planteadas por esta comisión en la sesión pasado. Precisa que este aporte es respecto de las personas inscritas y no respecto de la votación.

Sobre la segunda indicación explica que se mantiene el espíritu de la norma pero se simplifica su redacción en cuanto a la distribución de los fondos a los partidos políticos. Agrega que el aporte se determina en forma lineal y permite un punto más, pero con una salvedad: el partido deberá estar inscrito en todas las regiones del país, conservándose así el incentivo a la participación. Agrega que la indicación contempla una precisión técnica, el cálculo se realiza en base a la última elección de diputados.

Respecto de la tercera indicación manifiesta que se recoge lo planteado por el señor Lorenzini sobre el gasto asociado al proyecto durante el primer año presupuestario de la ley.

Sobre las indicaciones a los artículos transitorios, precisa que la modificación propuesta al artículo primero transitorio, no se innova respecto de la reinscripción y explica que ese es el primer paso para poder recibir el financiamiento que se contempla en el artículo segundo transitorio nuevo.

El señor **Auth** manifiesta que hay necesidad de resolver si el SERVEL estaría en condiciones de proporcionar la información a la que se hace referencia en el artículo primero transitorio.

El señor **Valdés**, respecto del artículo segundo transitorio recuerda que este contemplaba una calendarización para la reinscripción, regulando una serie de premios y castigos. Al tenor de la discusión en esta Comisión, expresa que se ha simplificado su redacción (en comparación a la que se contemplaba en la indicación anterior del Ejecutivo y que fueron retiradas). Explica que en los primeros doce meses, transcurrido el proceso de actualización, los partidos, independiente de lo que hayan avanzado, reciben 100% del financiamiento. A los 12 meses, se gatilla un plazo de 6 meses para cumplir con esta obligación, (hasta los 18 meses), en el que los partidos dejan de recibir aportes en las regiones donde no se han reinscrito. Agrega que en un segundo momento, se considerará a los que hayan logrado inscribir hasta ese momento, y los que no esperan hasta la próxima elección. Señala que este mecanismo facilita también la predictibilidad.

El señor **Auth** aclara que no es que se tengan 18 meses para reinscribir, sino que sólo se contempla un periodo de tiempo en que se congela el aporte estatal. Agrega que no se explica la razón para ello.

El señor **Melero** expresa que estos cambios generarán multipartidismo. Comparte la inquietud del señor Auth, en orden a la capacidad del SERVEL para asumir estas nuevas funciones. Precisa que en la Comisión se dijo que sí, pero bajo la nueva institucionalidad del SERVEL.

El señor **Valdés** explica que la lógica de los 6 meses es apurar para la reinscripción, por eso hay una penalidad por pasar ese plazo.

Sobre lo plantado por el señor **Melero** (multipartidismo) expresa que no tiene que ver con esta ley, tiene que ver con el guarismo para formar un partido. Aclara que es muy distinto constituir un partido político a contar con financiamiento por parte del Estado.

El señor **Macaya** consulta por los mecanismos electrónicos para ratificar la inscripción,

El señor **Valdés** explica que es para abrir la posibilidad para facilitar la reinscripción.

El señor Auth hace presente que el SERVEL está en dos operaciones informáticas: la primera de ellas es la de permitir que todos los ciudadanos, verifiquen su condición de tal vía electrónica y la segunda, es la inscripción, reinscripción y desafiliación, por esta vía.

Adicionalmente pide se aclare el rol de los funcionarios determinados para operar como ministros de fe durante el proceso de

reinscripción. Agrega que el oficial del Registro Civil es muy limitado y pide que se contemple una solución similar a la del SERVEL.

El señor **Enrique Paris, asesor del Ministerio de Hacienda** aclara que la expresión referida a los oficiales del Registro Civil, contempla la facultad que estos tienen para delegar a otros funcionarios del mismo servicio.

A solicitud del señor Aguiló el señor **Valdés** precisa que los ministros de fe no podrán negarse a realizar el trámite ni tampoco puede cobrar por éste. Precisa que el texto de la indicación es explícito en tal sentido.

El señor **Schilling** plantea al Ejecutivo estudiar el tema referido al cambio de domicilio electoral, trámite que solo puede realizarse en las ciudades capital de provincia para facilitar y promover la participación ciudadana.

El señor **Auth** hace presente que se contempla la facultad del SERVEL de crear el registro electrónico y están trabajando en el registro vía internet del cambio de domicilio y de la reinscripción o retiro.

Adicionalmente explica que se tendrá el 3 de junio una eventual primaria de alcaldes, eso implica que dos meses se cerrará el proceso de inscripción, eso significa que el SERVEL debe estar completamente preparado para desarrollar y llevar a cabo estos procesos. La actitud de Hacienda, es creer que el SERVEL solo necesita recursos para las elecciones y hay un problema que se genera por un pronunciamiento de la Contraloría que hace aplicable al SERVEL las normas administrativas, lo que a su juicio podría generar el fracaso de las próximas elecciones.

El señor **Melero** solicita que el señor ministro señale la disposición del Ejecutivo para revisar lo referido al anonimato de las personas naturales hasta 20 UF.

El señor **Valdés** explica que hay disposición para debatir este tema en un trámite posterior (en el Senado) agrega que la disposición del Gobierno es la de generar los acuerdos de adoptar el anonimato tratándose de aportes muy bajos.

El señor **Schilling** expresa que esta regulación debe ir acompañada a una limitación en orden a que solo se pueda aportar a una candidatura.

El señor **Aguilo** plantea que abrir ese tema es volver a lo mismo y adelanta que no está disponible para aprobarlo.

A solicitud del señor **Monsalve**, el señor Valdés explica que en la sesión pasada se conversó sobre los temas importantes que serán considerados en un trámite posterior: mayor control propaganda electoral; altas exigencias a las declaraciones de patrimonio e intereses; la publicidad electoral en radioemisoras y lo referido a los aportes anónimos. Agrega que son materias que serán tratadas conjuntamente con el proyecto de fortalecimiento del SERVEL de modo tal que la ley no sea letra muerta.

Finalmente el señor **Lorenzini**, solicita se deje constancia que el informe financiero acompañado a las indicaciones, dice que éstas no irrogan gastos.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica estima que son de competencia de Hacienda los artículos 2°, N°5), letra a) y N°6); 3°, N°2), inciso cuarto; 4° y 7°.

La Comisión de Hacienda extendió su competencia a todo el numeral 2) del artículo 3° y al artículo 5° numeral 3) en lo que se refiere a los incisos primero y segundo del artículo 71 B.

Artículos 2°, N°5), letra a) y N°6)

“Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales:

5) Modifícase el artículo 14 de la siguiente manera:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión: “multiplicado por el equivalente en pesos a diez milésimos de unidad de fomento.” por “multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de unidad de fomento.”.

6) Modifícase el inciso segundo del artículo 15 de la siguiente forma:

a) Reemplázase la expresión “tres centésimos” por “cuatro centésimos”.

b) Elimínase la oración “, mediante el reembolso de los gastos que no hayan sido financiados por otro tipo de aportes,”.

c) Sustitúyese la frase “facturas o boletas pendientes de pago” por la siguiente: “facturas, boletas u otros documentos que respalden los gastos”.

Artículo 3°, N°2), inciso cuarto

Artículo 3°.- Modifícase la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los partidos políticos, de la siguiente manera:

2) Agrégase el siguiente artículo 33 bis, nuevo:

Artículo 33 bis.- El Estado, a través del Servicio Electoral, otorgará a los partidos políticos aportes trimestrales. Para acceder a tales aportes los partidos deberán estar constituidos de conformidad a la ley; contar con

representación parlamentaria en alguna de las cámaras del Congreso Nacional, siempre que la hayan obtenido durante su existencia legal; dar cumplimiento íntegro a las normas legales que regulan su funcionamiento y organización interna y cumplir la condición establecida en el artículo primero transitorio de la Ley para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia. Los aportes sólo se podrán destinar a atender a los gastos de su funcionamiento, a la adquisición de bienes inmuebles, al pago de deudas del partido, al desarrollo de actividades de formación cívica de los ciudadanos, a la preparación de candidatos a cargos de elección popular, a la formación de militantes, a la elaboración de estudios que apoyen la labor política y al diseño de políticas públicas, investigación, fomento a la participación femenina y de los jóvenes en la política. Las publicaciones, estudios e informes que los partidos elaboren con cargo a estos fondos serán públicos.

Un reglamento dictado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, previo informe del Servicio Electoral, determinará los gastos a que se refiere el inciso anterior. En todo caso, al menos un 10% del total aportado a cada partido deberá utilizarse para fomentar la participación política de las mujeres.

Anualmente deberán constituir una provisión para la contratación de auditorías externas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.

Este aporte se calculará de un monto total anual constituido por el equivalente a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el número de votos válidamente emitidos en la última elección de diputados a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 bis de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. El monto del aporte que corresponda a cada partido se determinará de la siguiente manera:

a) El 20% del referido monto total se distribuirá entre todos los partidos que cumplan con los requisitos para optar al aporte de manera que cada uno de los partidos que se encuentren constituidos legalmente en a lo menos ocho regiones perciban tres veces lo que corresponda a cada uno de aquellos partidos constituidos en un menor número de ellas.”.

b) El 80% restante del referido monto total se distribuirá en favor de cada partido que cumpla con los requisitos para optar al aporte, a prorrata de los votos válidamente emitidos.

Los aportes trimestrales se efectuarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

No se efectuarán transferencias a los partidos que se encuentren en mora de pagar multas de cualquier tipo al Fisco, o bien, estén en mora con el Servicio Electoral, o sus cuentas no hayan sido aprobadas por éste o no tengan aprobados sus balances anuales por el mismo servicio. Tampoco se efectuarán aportes a los partidos que no cumplan con la actualización de su registro general de afiliados exigida por el artículo 20 de esta ley al

menos una vez al año, conforme al procedimiento que determine el reglamento, o no cumplan con las obligaciones establecidas en el reglamento señalado en el inciso segundo de este artículo.

Si al término del año calendario el partido no justificare los gastos para los cuales destinó los recursos obtenidos por el aporte o existiere un remanente sin utilizar, los dineros percibidos sin justificar o sin utilizar deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la resolución del Servicio Electoral que así lo determine.

En el caso que el partido no haya cumplido con el porcentaje de gasto mínimo establecido en el inciso segundo de este artículo, le será retenido de sus respectivos aportes del año siguiente, un monto equivalente a lo que faltase para cumplir el referido mínimo.”.

Artículo 4°

“Artículo 4°.- Derógase el Título II de la ley N° 19.885 que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos.”.

Artículo 5° numeral 3) (agregado por Comisión de Hacienda)

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral:

3) Intercálase el siguiente Párrafo 4°, nuevo, a continuación del artículo 71 A, nuevo:

“Párrafo 4°

Del procedimiento administrativo sancionador

Artículo 71 B.- Las infracciones al párrafo 6° del título I de la ley N° 18.700 y al título V de la ley N° 18.603, que no tengan una sanción especial, se sancionarán con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales.

La multa será determinada por el Director del Servicio Electoral, considerando los siguientes criterios: la gravedad del daño causado al patrimonio público, la cantidad de infracciones cometidas por parte del infractor, la calidad de reincidente del infractor y la colaboración que haya prestado al Servicio antes o durante la fiscalización o investigación. El Servicio Electoral determinará mediante instrucciones cómo deberán aplicarse estos criterios.

Si en una misma campaña electoral se iniciaren procedimientos sancionatorios por más de una infracción, respecto de un mismo sujeto, se acumularán tales procedimientos, y se aplicará como sanción la suma los

montos de las multas a que dé lugar cada una de las infracciones constatadas.

Artículo 7°

“Artículo 7°.- Los gastos que irroque la presente ley en su primer año de aplicación, se financiarán con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, se podrá suplementar con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en la respectiva Ley de Presupuestos.”.

Indicaciones del Ejecutivo

Al artículo 2°

Para intercalar un nuevo numeral 4), nuevo, reordenándose de forma correlativa los siguientes:

“4) Modifícase el artículo 13 bis, reemplazando en su inciso segundo la expresión “tres centésimos” por “cuatro centésimos”.

Al artículo 3°

1) Para efectuar las siguientes modificaciones en el artículo 33 bis que propone su numeral 2):

a) Intercálese en su inciso cuarto, a continuación del punto seguido (.), la siguiente oración:

“Sin perjuicio de lo anterior, dicho aporte nunca podrá ser inferior a la cifra en pesos equivalente a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el 40% del total de personas con derecho a sufragio inscritas en el Padrón Electoral que haya utilizado el Servicio Electoral para la última elección de diputados, ni superior a la cifra en pesos equivalente a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el 60% del referido total de personas.”.

b) Reemplázase el literal a) del inciso cuarto, por el siguiente:

“a) El 20% del monto total de dicho aporte se distribuirá entre todos los partidos políticos que cumplan con los requisitos para optar al aporte de manera proporcional al número de regiones en las que estén constituidos. En el caso de los partidos que estén constituidos en la totalidad de las regiones del país, se les distribuirá lo que correspondiere a como si estuviesen constituidos en una región adicional.”.

c) Agrégase en el literal b) del inciso cuarto, la siguiente frase final, antes del punto aparte (.):

“a su favor en la elección a que se refiere el encabezado de este inciso”.

Al artículo 7°

2) Para intercalar, entre las frases “primer año” y “de aplicación”, la palabra “presupuestario”.

Al artículo 1° transitorio

3) Para agregar la siguiente frase a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido: “Para estos efectos, se considerará actualizado el registro general una vez que sean eliminadas de él las personas fallecidas, las que se encuentren afiliadas a más de un partido político, las inhabilitadas para ejercer el derecho a sufragio, las que hubieren renunciado a su afiliación y aquellas cuya inscripción no se hubiere completado de forma legal. Para el cumplimiento de esta obligación, los partidos políticos podrán solicitar al Servicio Electoral la información que estimen necesaria, el cual deberá otorgarla en el plazo de 10 días.”.

Artículo 2° transitorio, nuevo

4) Para agregar el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo, reordenándose correlativamente la numeración de los siguientes:

“Artículo 2°.- Sin perjuicio del requerimiento contenido en el artículo anterior, los partidos políticos deberán reinscribir, en cada una de las regiones en que se encuentren constituidos, a un número de afiliados equivalente al exigido por la ley N° 18.603 para constituirse como partido en cada región.

Esta reinscripción consistirá en la ratificación, por parte de los afiliados, de su voluntad de permanecer en tal calidad en el respectivo partido, la que deberá realizarse de forma personal e indelegable, ante un ministro de fe y utilizando el formulario único que para este fin elaborará el Servicio Electoral dentro del mismo plazo establecido en el artículo 3° transitorio.

Para efectos de este artículo, se considerarán ministros de fe a los notarios, a los funcionarios del Servicio Electoral que determine su Director y a los oficiales del Registro Civil, ninguno de los cuales podrá negarse a recibir dicha ratificación ni podrán cobrar por este servicio. El Servicio Electoral podrá establecer mecanismos electrónicos para que los afiliados ratifiquen su afiliación ante éste de forma fidedigna.

El Servicio Electoral tendrá por acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante la recepción de las ratificaciones debidamente efectuadas en cada región.

Los nuevos afiliados que se inscriban en un partido se computarán para efectos del mínimo de afiliados a que se refiere el inciso primero.

Dentro de los 12 meses siguientes desde la publicación de esta ley, los partidos recibirán el total del aporte a que se refiere el artículo 33 bis de la ley N° 18.603 que les corresponda. Cumplidos esos 12 meses, y hasta los 18 meses siguientes a la publicación de esta ley, los partidos no recibirán el equivalente al monto que corresponda a 0.04 unidades de fomento multiplicado por el número de votos obtenidos por sus candidatos e independientes asociados con éste, en las regiones en que no hubieren efectuado la reinscripción que exige el inciso primero de este artículo dentro de los referidos 12 meses.

El mismo cálculo descrito en el inciso anterior, se aplicará para efectos de otorgar el aporte luego de los 18 meses siguientes a la publicación de esta ley, y hasta la próxima elección de diputados, sobre la base de aquellas regiones en que no hubieren reinscrito el mínimo exigido en el inciso primero de este artículo dentro de los referidos 18 meses.

A partir de la próxima elección de diputados, el partido recibirá lo que corresponda aplicando el cálculo del inciso sexto de este artículo, sobre la base de las regiones en que no hubiere reinscrito a la fecha que corresponda recibir el aporte.

Lo prescrito por este artículo no obsta la existencia legal de los partidos ni modifica las causales de disolución de estos que establece la ley.”.

Indicaciones parlamentarias.

Al artículo 1°

Numeral 3

De los Diputados señores Aguiló y Schilling, para incorporar el siguiente literal c), adecuándose los literales actuales:

c) Sustitúyese el inciso final del artículo 31 de la ley N° 18.700, por el siguiente:

"Las empresas periodísticas de prensa escrita y las radioemisoras podrán publicar o emitir la propaganda electoral que libremente contraten. Con todo, en el caso de contratar respecto de una candidatura o proposición, no podrán discriminar en ningún caso, ni en cuanto al candidato o propuesta, ni en cuanto al cobro de las tarifas.”.

Numeral 6)

De los Diputados señores Aguiló y Schilling, para intercalar un nuevo inciso noveno en el nuevo artículo 32, del siguiente tenor: "Cualquier persona podrá poner en conocimiento del Servicio Electoral la existencia o permanencia de propaganda electoral realizada con infracción a lo dispuesto en este artículo. El Servicio Electoral pondrá esta situación en conocimiento del Municipio respectivo, que tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el conocimiento, para hacer retiro de la propaganda

electoral. El Municipio que incumpla esta obligación será sancionado por el Servicio con multa a beneficio fiscal de 50 a 100 UTM".

Numeral 7)

De los Diputados señores Aguiló y Schilling, para sustituir el inciso primero del artículo 32 bis, por el siguiente:

"No podrá efectuarse propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches adheridos, avisos luminosos o pintura, aunque medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble."

Al artículo 2°

Numeral 1)

De los Diputados señores Aguiló y Schilling, para agregar el siguiente literal b) pasando el actual b) a ser c):

b) derógase el literal g).

Numeral 2)

De los Diputados señores Aguiló y Schilling, para introducir las siguientes modificaciones:

1) En la letra a) para:

i) **Reemplazar** en el inciso segundo la expresión "no podrá exceder de la suma de tres mil unidades de fomento" por "no podrá exceder de la suma de setecientas cincuenta unidades de fomento".

ii) **Reemplazar** en el inciso segundo la expresión "más aquélla que resulte de multiplicar por cuatro centésimos de unidad de fomento" por "más aquélla que resulte de multiplicar por un centésimo de unidad de fomento".

iii) **Reemplazar** en el inciso segundo la expresión "por tres centésimos de unidad de fomento", por "por setenta y cinco diez milésimos (0,0075) de unidad de fomento".

iv) **Reemplazar** en el inciso segundo la expresión "por dos centésimos de unidad de fomento los restantes", por "por cinco milésimos de unidad de fomento los restantes".

2) En la letra b) para:

i) **Reemplazar** en el inciso tercero la expresión la expresión "no podrán exceder de la suma de mil quinientas unidades de fomento", por "no podrán exceder de la suma de trescientos setenta y cinco unidades de fomento".

ii) **Reemplazar** en el inciso tercero la expresión "más aquélla que resulte de multiplicar por tres centésimos de unidad de fomento", por "más

aquella que resulte de multiplicar por setenta y cinco diezmilésimos (0,0075) de unidad de fomento."

3) En la letra c) para:

i) **Reemplazar** en el inciso quinto la expresión "setecientas" por "ciento setenta y cinco".

ii) **Reemplazar en el inciso quinto la expresión** "por dos centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores", por "por cinco milésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores".

iii) **Reemplazar en el inciso quinto** la expresión: "por un centésimo y medio de unidad de fomento los siguientes doscientos mil", por "por trescientos setenta y cinco diezmilésimos (0,00375) de unidad de fomento los siguientes doscientos mil".

iv) **Reemplazar** la expresión "por un centésimo de unidad de fomento los restantes electores de la respectiva circunscripción provincial", por: "por veinticinco diezmilésimos de unidad de fomento los restantes electores de la respectiva circunscripción provincial".

4) En la letra d) para **reemplazar** en su inciso sexto la expresión "tres centésimos", por "setenta y cinco diezmilésimos".

Numeral 3)

De los Diputados señores Aguiló y Schilling,

Literal a)

Para intercalar a continuación de la palabra "fomento", la siguiente frase."Con todo, ninguna persona podrá aportar en una misma elección a más de un candidato."

Al artículo 3°

De los Diputados señores Rincón, Lorenzini y Ortiz, Cornejo, Chahin y Jaramillo, incorporando un nuevo numeral, para agregar el siguiente inciso tercero al artículo 33:

"Los partidos políticos no podrán recibir aportes de ninguna naturaleza de personas jurídicas."

De los señores Farcas y Ceroni, para sustituir el numeral 1) del artículo 33, por el siguiente:

"Con todo, el aporte máximo anual que cada persona natural podrá efectuar por cualquier concepto a partidos políticos, estén o no estén afiliados a éstos, no podrá exceder de quinientas unidades de fomento al año. En ningún caso procederán aportes de personas jurídicas."

Numeral nuevo

De los Diputados señores Gutiérrez; Carmona; Teillier; Núñez, don Daniel; Vallejo; Auth; Aguiló, y Cariola, para agregar el siguiente numeral 2), nuevo, pasando el actual 2) a ser 3) y así sucesivamente:

“1) Agrégase en el inciso segundo del artículo 33, después de la frase “de origen nacional” un texto del siguiente tenor: “y no podrán recibir aportes de personas jurídicas que no formen parte de su propio patrimonio”.

Numeral 2)

De los Diputados señores Aguiló y Schilling, para sustituir, en el inciso cuarto del artículo 33 bis nuevo, la cifra "0,04" por "0,02"; y la oración "multiplicado por el número de votos válidamente emitidos en la última elección de diputados" por el texto siguiente: "multiplicado por el número de electores totales en el país conforme a lo establecido por el Servicio Electoral en su padrón oficial empleado para la elección inmediatamente anterior al año en que dicho aporte se entrega."

Al artículo 7°

De los señores Lorenzini y Jaramillo, para insertar, después de la expresión “primer año” la palabra “presupuestario”.

Artículo nuevo

Del Diputado señor Aguiló, para agregar el siguiente artículo nuevo, transitorio:

“Artículo transitorio.- Declárese la publicidad sobre los aportes reservados derogados por la presente ley, realizados a los candidatos a diputados y senadores en las respectivas elecciones celebradas desde el 7 de julio de 2003 a la fecha, a menos que los beneficiarios de los mismos reiteren la reserva ante el Servicio Electoral dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley. La publicidad de dicha información comprende la identidad de los aportantes, los montos y la identidad de las candidaturas receptoras de tales aportes.”.

Indicaciones tenidas por no presentadas e inadmisibles

El señor **Auth** (Presidente de la Comisión) procedió a declarar, de conformidad con el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento que las antes transcritas indicaciones parlamentarias han de entenderse por no presentadas por recaer en normas que no se encuentran dentro de la competencia de la Comisión. Señala que constituye un situación especial la de los señores Aguiló y Schilling al numeral 2) del artículo 3°, que se declara inadmisibles por ser materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución. También agrega que la indicación del señor Lorenzini al

artículo 7°, se retira, por haber sido acogida en las indicaciones del Ejecutivo.

La Comisión acuerda votar en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión (es es el artículo 2° número 5), letra a) y N°6); artículo 3° número 2); artículo 4°; artículo 5° número 3) en lo que se refiere a los incisos primero y segundo del artículo 71 B, y artículo 7°), con las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, más arriba transcritas, por ser todas de competencia de la Comisión al incidir en materias presupuestarias y financieras del Estado.

Puestas en votación las normas de competencia con las indicaciones del Ejecutivo, son aprobadas por el voto mayoritario de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana, y Marcelo Schilling. Se abstuvo el señor Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor **Manuel Monsalve**.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 10, 16, 30 de junio y 7 de julio de 2015 con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Ernesto Silva; Marcelo Schilling y Osvaldo Urrutia. Además asistieron los Diputados Daniel Farcas; Osvaldo Andrade y Guillermo Ceroni y Leopoldo Pérez.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de julio de 2015.


PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
 Abogado Secretario de la Comisión